



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

**Influencia de la Política
Exterior de la Unión Europea
en la crisis de Venezuela.**

Estudiante: Iria Santiago Lago

Director: Prof. Miguel Benedicto Solsona

Madrid, junio 2020

Resumen

En el presente trabajo de fin de grado se realiza un análisis de las diversas medidas adoptadas por el sistema institucional de la Unión Europea, así como el impacto de las mismas, desde la designación de Nicolás Maduro como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2013 hasta la actualidad, ante la crisis de carácter económico, social, humanitario, político, y, recientemente, sanitario, que asola al estado latinoamericano. La actuación de las instituciones de la Unión se enmarca en el compromiso de fomentar una transición democrática y pacífica del sistema de gobierno venezolano; la condena y establecimiento de sanciones ante las actuaciones anticonstitucionales y la promoción del diálogo institucional entre el ejecutivo y la oposición. En concreto, el presente documento recopila las particularidades de la implicación de cada una de las instituciones en materia de política exterior en la cuestión venezolana. Paralelamente, el estudio remarca la implicación del Estado Español en el Estado latinoamericano como consecuencia de la vinculación histórico-económica existente entre ambos estados.

Palabras clave: Venezuela, crisis, Unión Europea, instituciones, Nicolás Maduro, Juan Guaidó, democracia.

Abstract

The present document aims to analyze the development of the measures adopted by the European Union institutional system, along with its practical effects in the Venezuelan internal multidimensional crisis, since Nicolás Maduro's election as President of the Bolivarian Republic of Venezuela in 2013. The actions adopted by the European Union aim to promote a democratic and peaceful transition of the Venezuelan political system; the rejection and establishment of international sanctions against the antidemocratic and unconstitutional actions of the Venezuelan Executive and the defense of an institutional dialogue between the Venezuelan government and the opposition coalition. In particular, the document highlights the particularities of the European institutions' implication in the Venezuelan crisis. Furthermore, the present study analyzes the particular implication of the Spanish State in the internal instability of the Latin-American country, as a result of their historic and economic relation.

Key words: Venezuela, crisis, European Union, institutions, Nicolás Maduro, Juan Guaidó, democracy.

Índice

Índice de siglas	4
1. Introducción y objetivos.....	5
2. Estructura del trabajo y metodología.	6
3. Estado de la cuestión.	7
4. Marco teórico	10
4.1. Principios de la Teoría de Interdependencia Compleja.....	11
5. Sistema institucional de la Unión Europea.	14
5.1. Evolución histórica de la acción exterior de la Unión Europea.	14
5.2. Competencias en materia de política exterior.	15
5.2.1. Política Exterior y de Seguridad Común.....	16
5.2.2. Ámbitos adicionales de la acción exterior de la UE.....	17
6. Estudio de caso: Venezuela.....	18
6.1. Crisis multidimensional en Venezuela.....	19
6.1.1. Crisis económica.	19
6.1.2. Crisis social y humanitaria.	20
6.1.3. Crisis política	21
6.1.4. Crisis sanitaria	25
6.2. Implicación de las instituciones de la Unión Europea en Venezuela.....	26
6.2.1. Promoción de la democracia.	28
6.2.2. Resoluciones contra la represión política.....	32
6.2.3. Fomento del diálogo institucional.....	33
6.2.4. Sanciones.....	34
6.2.5. Ayuda humanitaria - Crisis COVID-19.	36
6.3. Implicación del Estado Español en la crisis de Venezuela	37
6.3.1. Mesa de Diálogo entre el gobierno de Venezuela y la MUD.....	38
6.3.2. Excarcelación de Leopoldo López	39
6.3.3. Reconocimiento de Juan Guaidó.....	41
6.3.4. Aportación española en la Conferencia de Donantes.....	41
7. Conclusiones	42
Bibliografía	46

ÍNDICE DE SIGLAS

- ANC: Asamblea Nacional Constituyente
- CNE: Consejo Nacional Electoral
- FMI: Fondo Monetario Internacional
- MUD: Mesa de la Unidad Democrática
- OEA: Organización de Estados Americanos
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- ONU: Organización de las Naciones Unidas
- PESC: Política Exterior y de Seguridad Común
- PIB: Producto Interior Bruto
- PSUV: Partido Socialista Unido de Venezuela
- TUE: Tratado de la Unión Europea
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea

1. Introducción y objetivos.

La República Bolivariana de Venezuela ha sufrido durante las últimas décadas una agravante situación de emergencia económica, política y social. El descenso del precio del petróleo, el ascenso de la hiperinflación, y la caída dramática y sostenida del Producto Interior Bruto son algunos de los factores que han propiciado el deterioro de la situación económica del Estado latinoamericano. Dicho declive económico ha derivado en una crisis social ante la limitación del acceso de la población a bienes esenciales, acentuando los niveles de pobreza y desigualdad, así como el incremento de la delincuencia, el descontento social y el éxodo de carácter masivo de población del país. (Sánchez Uribarrí, 2016). La inestable realidad económica y social de las últimas décadas se corresponde con un periodo de convulsión política, caracterizado por el fallecimiento en el año 2013 de Hugo Chávez; la Presidencia de Nicolás Maduro; el ascenso de las fuerzas de la oposición ante el descontento popular derivado de la ineficaz gestión de la crisis por parte del ejecutivo; así como el reconocimiento internacional de Juan Guaidó. (Alekséenko & Pyatakov , 2019)

La conjunción de los múltiples factores de inestabilidad previamente establecidos ha conllevado la movilización de la comunidad internacional en aras de solventar la crisis que afronta el Estado latinoamericano. En particular, el presente trabajo de fin de grado presenta como objeto principal el análisis de las actuaciones desarrolladas por las instituciones de la Unión Europea ante la situación de crisis interna de Venezuela. Dicha actuación se desarrolla en consonancia con lo estipulado en el Artículo 21 del TUE en el que se establece que la acción exterior de la misma se enfoca en fomentar en la esfera internacional: *“la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”* (Art. 21, TUE, marzo de 2010).

El principal motivo de la elección del presente objeto de estudio radica en las particularidades del papel desarrollado por cada una de las instituciones de la Unión Europea; así como el impacto de su acción exterior ante los sucesos de mayor relevancia acontecidos recientemente en Venezuela, con el fin de promover los principios democráticos en dicho estado. En particular, el estudio remarca el papel desempeñado por la institución del Parlamento Europeo en materia de política exterior debido al

protagonismo de dicha institución en lo concerniente a la cuestión venezolana. Paralelamente, se alude a la implicación del Estado Español en la crisis del Estado latinoamericano.

La investigación se ha acotado en el periodo que abarca desde la designación de Nicolás Maduro como presidente del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2013 hasta la actualidad. Cabe mencionar que, como consecuencia de la actual situación de crisis económico-sanitaria derivada de la expansión mundial de la COVID-19, el presente documento alude, a su vez, al impacto de la pandemia en Venezuela y las medidas desarrolladas por el sistema institucional de la UE en respuesta. Por lo tanto, conviene mencionar que, al tratarse la cuestión venezolana de una cuestión de actualidad cuya relevancia y complejidad sigue vigente actualmente, el objeto de investigación analizado en el presente documento queda expuesto a futuras investigaciones.

2. Estructura del trabajo y metodología.

En el presente epígrafe, se concreta la estructura que va a presentar el presente trabajo de fin de grado, así como la metodología a la que se va a recurrir para desarrollar la investigación en relación a la implicación de las instituciones de la UE en la crisis de Venezuela.

Con el fin de desarrollar el presente estudio, en primer lugar, en el epígrafe *Estado de la cuestión*, en aras de comprender la relevancia de la cuestión de Venezuela actualmente en el panorama internacional y la consecuente adopción de medidas por parte de la Unión Europea, se contextualizan los acontecimientos que han tenido lugar durante los últimos años y que han condicionado la actual situación de crisis en el estado. Para ello, se recurre a la revisión de la literatura. A continuación, en el *Marco teórico* se analiza la teoría de relaciones internacionales desde la cual se va a enfocar el estudio recogido en el presente documento. Con dicho fin se recurre a la revisión de la literatura académica existente al respecto tanto de los autores de dicha teoría¹ como de diversos académicos que han analizado y contextualizado los principios de dicha teoría en diversas situaciones históricas.

¹ Keohane y Nye.

Posteriormente, en el apartado de *Análisis* se desarrolla el objeto de estudio al que concierne este trabajo en dos partes diferenciadas. Para ello, en la primera parte, se realiza una evolución histórica de la formación del actual sistema institucional con materia en política exterior de la UE, así como las competencias en dicha materia asociadas a cada una de las instituciones. Para el desarrollo de dicho análisis se recurre al estudio de los Tratados Internacionales que recogen la asignación competencial en materia de acción exterior del sistema institucional europeo. En el segundo apartado de dicho epígrafe, se contextualiza la política exterior de la UE en el Estado de Venezuela desarrollando el método del caso. Con dicho fin y recurriendo a la revisión de la literatura, se analiza la actual situación de crisis interna en Venezuela desde la perspectiva económica, política y social. Posteriormente, se desarrolla el estudio de las resoluciones y declaraciones oficiales emitidas por las instituciones de la UE y se presentan las acciones desarrolladas, ante los diversos sucesos acontecidos desde la designación de Nicolás Maduro como presidente de Venezuela en el año 2013 hasta la actualidad. Para llevar a cabo dicho estudio se ha recurrido al análisis de publicaciones en medios de comunicación nacionales como los diarios *El País* o *El Mundo* e internacionales como *The New York Times*.

Finalmente, en el último apartado, se recogen las conclusiones alcanzadas al término de esta investigación, así como las peculiaridades identificadas en cuanto a la actuación de las instituciones de la UE en el caso particular de Venezuela. Es propicio mencionar que, debido a la vigencia de la cuestión analizada en el momento que se está elaborando el presente trabajo², el estudio recopilado en este documento es susceptible a futuras ampliaciones.

3. Estado de la cuestión.

Previamente al desarrollo analítico de la implicación de las instituciones de la UE en la crisis de Venezuela durante el periodo de estudio al que concierne esta investigación, es propicio analizar los sucesos que han acaecido durante los últimos años en el Estado latinoamericano, condicionando la actual situación de crisis.

² Año 2020.

Con antelación a la designación de Nicolás Maduro como presidente de la República Bolivariana de Venezuela en el año 2013, Hugo Chávez había ejercido la Presidencia desde el año 1998. Dicho mandato se caracterizó por la transición de una democracia participativa a la consolidación de un sistema de gobierno comunal denominado por el presidente como “*el socialismo del siglo XXI*” (López Maya, 2011). El gobierno de carácter populista de Chávez se caracterizó por la centralización del poder en la figura del presidente, un marcado estatismo y una escasa participación de la sociedad. (Lopez Maya, 2016). Paralelamente, la Presidencia de Chávez impulsó la dependencia de la economía venezolana en la exportación de petróleo³, limitando la diversificación productiva del estado, lo cual propició una elevada dependencia en las importaciones. Por lo tanto, los indicadores macroeconómicos venezolanos estaban condicionados a la volatilidad del precio internacional del crudo (Sánchez Uribarri, 2016) como demostró el incremento del PIB venezolano coincidiendo con el ascenso de los precios del petróleo durante los años previos a la crisis financiera del 2008. (López Maya & Lander, 2009).

Las limitaciones del modelo rentista se evidenciaron con el descenso del precio del petróleo a partir del año 2012, el cual conllevó el estallido de una profunda crisis económica en Venezuela. Dicha recesión se vio agravada por una serie de factores estructurales que se habían consolidado a lo largo de la Presidencia de carácter socialista de Hugo Chávez y que incrementaron el descontento popular: un marcado control estatal de los sistemas productivos y la ineficiencia y pérdida de credibilidad del sistema político derivadas del incremento paulatino de la corrupción (Lopez Maya, 2016). Dicha inestabilidad se acentuó con el fallecimiento de Chávez en el 2013, año en el que se convocaron elecciones presidenciales y Nicolás Maduro obtuvo una ajustada victoria ante el ascenso de la coalición opositora Mesa de la Unidad Democrática (MUD). (Lopez Maya, 2016). El gobierno de Maduro se inicia, por tanto, en un contexto de colapso de la economía venezolana, la cual evoluciona a una situación de hiperinflación, un elevado déficit fiscal, el incremento del desabastecimiento de bienes básicos y un éxodo masivo de población⁴ (Sutherland, 2018).

³ A esta realidad se le denomina rentismo petrolero (Benzi & Zapata, 2013)

⁴ Posteriormente se analizan en el presente documento los principales indicadores de la crisis económica, política y social del Estado Venezolano durante el gobierno de Nicolás Maduro.

El descontento popular y la ausencia de legitimidad del sucesor de Chávez ante la ineficiencia de las medidas económicas adoptadas; la ausencia del componente carismático que caracterizaba a su predecesor (Arenas, 2016) y el auge del control y presencia militar en diversos sectores estratégicos económicos y políticos (Jácome, 2018) conllevó la agudización de la crisis política. Dicha inestabilidad se evidenció en la obtención por parte de la MUD de la mayoría en la Asamblea Nacional en el año 2015. (Alekséenko & Pyatakov , 2019). Posteriormente, en el año 2019 la crispación política se agudizaría con la autoproclamación del presidente de la Asamblea Nacional venezolana, Juan Guaidó, como Presidente interino de la República Bolivariana de Venezuela (Altamirano Andino, 2019), dicho factor se analizará con posterioridad en el presente documento.

La situación de inestabilidad interna ha condicionado el desarrollo de la política exterior venezolana. La progresiva reducción en la extracción y exportación petrolífera, la cual representaba el eje de la diplomacia venezolana, comenzó a forjar la pérdida de influencia internacional de Venezuela condicionando su membresía en acuerdos regionales. (Rozenal & Jeifets, 2018). Ello se evidenció en la suspensión de Venezuela en 2017 de MERCOSUR y en la amenaza por parte de la OEA de decretar la Carta Democrática ante la situación política del estado, lo que conllevó el abandono de la república de dicha organización. (Alekséenko & Pyatakov , 2019). Paralelamente, a escala global, se ha propiciado la presión internacional en el Estado latinoamericano como consecuencia de la situación de crisis interna y los intereses económicos de la comunidad internacional en el Estado latinoamericano. Una evidencia de ello es, que, desde la llegada al ejecutivo de Donald Trump en Estados Unidos, se ha intensificado el establecimiento de sanciones comerciales por parte del Estado norteamericano a Venezuela acentuando las tensiones diplomáticas entre ambos estados (Alekséenko & Pyatakov , 2019). En la misma línea, sucesos internos como la autoproclamación como Presidente interino de Juan Guaidó ha suscitado el posicionamiento de la comunidad internacional. Una cincuentena de estados, entre ellos Estados Unidos, han manifestado el reconocimiento del líder de la oposición, no obstante, los ejecutivos de Rusia, China, Cuba, Irán, Turquía o Bolivia han manifestado, en contraposición, su apoyo a Nicolás Maduro como consecuencia de intereses geopolíticos y económicos. (Pantoulas & Mccoy, 2019). Posteriormente en el

presente documento se analizará el papel desempeñado en particular por la Unión Europea en la situación interna de Venezuela.

4. Marco teórico

El enfoque teórico al que se ha recurrido para la realización de la presente investigación se enmarca en el estudio neoliberal de las relaciones internacionales. La perspectiva analítica en cuestión se trata del paradigma, presentado por Robert Keohane y Joseph Nye en la década de los setenta, denominado “*interdependencia compleja*” en oposición a la tendencia realista que predominaba en la segunda mitad de siglo. El contexto en el que comienza a forjarse la teoría se caracteriza por el declive del tradicional poder hegemónico de Estados Unidos tras el fin de la Guerra Fría y el ascendente protagonismo de otros actores no gubernamentales en la esfera internacional. Ante esta situación el paradigma del realismo presentaba limitaciones en cuanto al estudio de la novedosa situación global (Pardo & Tokatlian, 1990). Pese a que la teoría en cuestión surge en la década de los setenta, el actual proceso de globalización y transición tecnológica ha propiciado una ascendente conexión internacional entre actores. Por lo tanto, es factible aplicar dicho paradigma en el contexto actual global en el que, la situación económica, política o social de un Estado repercute en la esfera internacional, un ejemplo de ello es la crisis financiera que se inició en 2008 en Estados Unidos y que conllevó consecuencias negativas a escala mundial. Del mismo modo, en relación con el estudio que concierne este documento, la precaria situación política, económica y social del Estado Venezolano conlleva consecuencias directas e indirectas en otros estados.

La ejemplificación de la aplicación del paradigma de Keohane y Nye en la actualidad se evidencia en el recurso de la teoría de la interdependencia compleja por parte de numerosos autores de relaciones internacionales para estudiar fenómenos globales actuales. El artículo de Gisela da Silva Guevara “*La interdependencia compleja y su aporte a un nuevo enfoque sobre la labor de la organización del tratado de cooperación amazónica*” (Da Silva Guevara, 2018) y el de Sierra Prieto “*La Corte Penal Internacional analizada desde la teoría de interdependencia compleja*” (Sierra Prieto, 2011) manifiestan la aplicación actual de dicha teoría.

4.1. Principios de la Teoría de Interdependencia Compleja.

La principal premisa en la que se sustenta la teoría en la que se enfoca el presente estudio es el término “*interdependencia*” en el ámbito de la política internacional. Dicho término se refiere al ascendente impacto de los efectos recíprocos que conllevan las relaciones entre actores estatales y no estatales. (Kehoane & Nye, 1988).

Por lo tanto, en contraposición a la premisa estado-céntrica defendida por el realismo, el paradigma de Kehoane y Nye alude al protagonismo de actores no estatales. Dichos actores fomentan una mayor complejidad internacional puesto que condicionan las relaciones entre estados. En esta categoría se incluyen las Organizaciones No Gubernamentales, las compañías multinacionales y las instituciones internacionales (Sierra Prieto, 2011), las cuales suponen el objeto de estudio del presente documento. En la misma línea, Kehoane y Nye aluden a la multiplicidad de canales existentes que vinculan los actores no estatales más allá de las fronteras nacionales, dichos vínculos se denominan *relaciones transnacionales o transgubernamentales*. (Kehoane & Nye, 1988, pág. 52)

En segundo lugar, la teoría de interdependencia compleja se asienta sobre dos conceptos relevantes: la *sensibilidad*, o el grado en el que los cambios que afectan a un estado repercuten en el desempeño de otro; y la *vulnerabilidad*, o el grado en el que un estado puede responder a las consecuencias derivadas del contexto internacional en función de los recursos de los que dispone (Kehoane & Nye, 1988). En relación a dichos aspectos, un ejemplo aplicable al presente objeto de estudio lo representa la ascendente dependencia de Venezuela en las exportaciones petrolíferas previamente mencionada. En consecuencia, en el año 2012, la reducción internacional del precio del crudo agravó la crisis económica del Estado latinoamericano (Sánchez Uribarrí, 2016), evidenciando la *sensibilidad* de la economía venezolana a las tendencias económicas internacionales. A su vez, la crisis interna venezolana que afecta directamente a diversos actores a nivel nacional, repercute en aquellos estados o compañías multinacionales que mantienen relaciones económicas con el Estado Venezolano⁵; así como en los estados de la región

⁵ Por ejemplo, el Estado Español.

que se ven afectados por el éxodo masivo de población venezolana⁶. (Evan Ellis, 2018). Estos factores reflejan la compleja y creciente interdependencia existente entre diversos actores.

Paralelamente, en la misma línea, se enfatizó la *vulnerabilidad* del Estado latinoamericano al descenso del precio del petróleo en contraposición a otros estados, como consecuencia de la dependencia de la economía venezolana en las exportaciones petroleras, en detrimento de otros bienes no petroleros. (Benzi & Zapata, 2013). Aludiendo al nivel de *vulnerabilidad* de los estados, las instituciones internacionales y organismos no-estatales fomentan la defensa de aquellos considerados más vulnerables, propician la creación de coaliciones internacionales y tratan de compaginar los intereses contrapuestos entre estados y de encontrar soluciones a los problemas comunes a escala global. (Pardo & Tokatlian, 1990). Esta realidad es aplicable al papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular la Unión Europea, en Venezuela.

En segundo lugar, nuevamente en oposición a las teorías del paradigma realista, la teoría de interdependencia compleja rechaza la existencia de una jerarquía de asuntos estatales, negando la supremacía del poder militar, así como la consecuente naturaleza conflictiva entre estados. En contraposición, alude a la relevancia de otros aspectos no militares como, por ejemplo, aquellos de carácter político, social o económico. Por lo tanto, debido al contexto en el que surge la teoría en el que los conflictos armados ya no representaban el problema primordial a escala global, surgen nuevas cuestiones relevantes que caracterizan la agenda internacional como por ejemplo la estabilidad económica y financiera o la defensa de los Derechos Humanos. (Sierra Prieto, 2011). No obstante, dicha teoría no niega la posibilidad de conflicto debido a que las nuevas cuestiones emergentes, efectivamente, suponen foco de conflicto internacional. En este sentido, la teoría de interdependencia compleja alega que el conflicto entre estados es un factor constante debido a la variedad de intereses perseguidos por cada estado y las diferencias existentes entre los mismos en cuestiones de *sensibilidad* y *vulnerabilidad*. Es por ello por lo que alega que la cooperación entre estados⁷ es deseable con el fin de mitigar y evitar los conflictos. (Pardo & Tokatlian, 1990) Por lo tanto, se defiende la existencia de

⁶ Colombia

⁷ La cual propician, por ejemplo, los organismos supraestatales.

un sistema internacional que garantice la percepción por parte de cada estado de que los objetivos perseguidos por otra entidad nacional puedan colaborar en el cumplimiento y satisfacción de intereses del primero. En definitiva, se concluye, que los posibles desacuerdos y conflictos existentes entre estados suponen el incentivo necesario para consolidar la coordinación entre los mismos, fomentando de esta forma relaciones internacionales estables y de beneficio mutuo. (Pardo & Tokatlian, 1990).

El papel desempeñado por las instituciones de la Unión Europea, en la cuestión actual de Venezuela refleja aspectos característicos de esta teoría que justifican la elección de la misma para enfocar analíticamente este estudio. Entre esos aspectos cabe destacar la acción institucional y el fomento de la cooperación internacional por parte de la UE como consecuencia de la contraposición de intereses existente entre el Gobierno Venezolano y la comunidad internacional. En la misma línea, la sensibilidad y vulnerabilidad del régimen político y económico del Estado latinoamericano al entorno internacional y el auge de relaciones transnacionales, se enmarcan en los principios defendidos por la teoría de la interdependencia compleja.

No obstante, es propicio hacer referencia a la premisa defendida por Keohane y Nye de que tanto la teoría de la interdependencia compleja como el paradigma realista son modelos ideales, es por ello que los autores aluden que *la interdependencia compleja no refleja fehacientemente la realidad política mundial* (Keohane & Nye, 1988, pág. 40). Por lo tanto, pese a que el presente estudio se enmarca desde la perspectiva de la teoría de la interdependencia compleja debido al papel internacional desempeñado por la Unión Europea; paralelamente se hará referencia a la perspectiva realista desarrollada por el actual presidente de Venezuela, Nicolás Maduro.

5. Sistema institucional de la Unión Europea.

Previamente al análisis del desempeño del sistema institucional de la Unión Europea en la crisis de Venezuela, en el presente epígrafe, se analiza, desde el marco de la *teoría de la interdependencia compleja*, las principales premisas de la acción exterior de la Unión. Para ello, inicialmente se recogen los antecedentes y hechos históricos de mayor relevancia previos a la creación de la actual estructura institucional los cuales condicionaron la consolidación de un sistema de integración europeo; y, posteriormente, se concretan las principales competencias en materia de acción exterior asignadas a cada una de las instituciones.

5.1. Evolución histórica de la acción exterior de la Unión Europea.

El origen del actual orden institucional presente en el continente Europeo data de la etapa posterior a la Segunda Guerra Mundial como consecuencia de la devastación económica, política y social experimentada en el continente durante los conflictos globales y con el fin de evitar futuros desastres armados similares a los acontecidos tanto en el año 1914 como en el 1939 como consecuencia de la inestabilidad política. Con este fin, se pretende fomentar la transferencia de competencias tradicionalmente desarrolladas por los estados a una entidad superior y la mayor cooperación e integración entre los mismos (González Sánchez, 1994), en consonancia con la premisa defendida por Keohane y Nye. Con dicho fin se crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en el año 1951 mediante la firma del Tratado de París. (González Sánchez, 1994).

La inclusión de la Unión Europea en las relaciones internacionales y la dotación de la misma de una política exterior tienen su origen en la creación de la Cooperación Política Europea (CPE) en 1970, la cual se incluiría en el Acta Única Europea en 1986. Dicho texto permitió a la Comunidad Europea presentarse como una única entidad diplomática en el contexto internacional, caracterizado por la progresiva erosión y pérdida de relevancia del tradicional sistema bipolar (Barbé, 1998). En el Título III del Acta Única Europea se establece la consolidación de la cooperación europea en materia de política exterior, así como la necesidad de dotar de una política exterior común a todos los miembros de la Comunidad Europea. (Título III, AUE).

Posteriormente, en 1992 con la firma del Tratado de Maastricht se dota a la Comunidad de una Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) recogida en el Tratado de la Unión Europea, constituyendo el segundo pilar con mayor relevancia de la Unión (Barbé, 1998) En términos institucionales, el TUE establece que el Consejo se encarga de establecer las orientaciones generales de la PESC, mediante un sistema de decisión por unanimidad. Este hecho conllevó que la toma de decisiones fuera un proceso complejo debido a la dificultad para alcanzar un consenso entre todos los estados miembros como consecuencia de la contraposición de intereses. (González Sánchez, 2000)

La firma del Tratado de Ámsterdam en 1997 introduce diversas modificaciones a lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea como por ejemplo el establecimiento de ciertas situaciones de carácter jurídico en las cuales las decisiones no se aprueban por unanimidad, sino mediante mayoría cualificada para evitar inconvenientes derivados de los intereses contrapuestos entre estados. (González Sánchez, 2000). Posteriormente, la adopción del Tratado de Lisboa en 2009 incluye modificaciones relevantes en el ámbito de la acción exterior entre las que destacan: la dotación a la Unión de personalidad jurídica, la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y el Servicio Europeo de Acción Exterior. (Aldecoa Luzárraga & Guinea, 2010)

5.2. Competencias en materia de política exterior.

En el presente epígrafe se recogen las competencias asignadas a los órganos institucionales de la UE en materia de acción exterior. Para ello, en el epígrafe 5.2.1 se ha recurrido al Título V del Tratado de la Unión Europea en el que se engloban las funciones desarrolladas por cada una de las instituciones en materia de PESC, considerada el segundo pilar de mayor relevancia de la Unión. (TUE, marzo de 2010) Paralelamente, para el desarrollo del epígrafe 5.2.2 se ha recurrido a la quinta parte del TFUE, el cual alude a disposiciones y competencias relativas a otros ámbitos de la acción exterior europea, y que guardan relación con el tema al que concierne el presente documento. (TFUE, marzo de 2010).

Cabe mencionar que la acción exterior de la Unión en la esfera internacional se desarrolla en todos sus ámbitos en consonancia con el, previamente mencionado, Artículo 21 del TUE que establece la promoción de procesos democráticos, la defensa de los derechos fundamentales y la dignidad humana, la libertad, la igualdad y el Estado de Derecho. (Art. 21, TUE, marzo de 2010). Como se analizará posteriormente, la aplicación de la acción exterior de la UE en la multidimensional crisis de Venezuela, se adhiere a estas premisas.

5.2.1. Política Exterior y de Seguridad Común

En cuanto a la asignación de competencias institucionales en la PESC, el TUE alude a la preponderancia del Consejo Europeo en lo que concierne al establecimiento de los principales objetivos estratégicos de la PESC, los cuales requieren estar en consonancia con los principios estipulados en el Artículo 21. Las disposiciones del Consejo Europeo se alcanzarán por unanimidad, y serán definidas en conjunto y teniendo en consideración las premisas establecidas por el Consejo de la Unión Europea en materia de política exterior. (Art. 31, TUE, marzo de 2010).

Conviene aludir paralelamente a la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el cual ostenta el cargo paralelamente de Secretario General del Consejo y opera apoyándose en el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE). El Alto Representante se encarga de ejecutar, en conjunto con los Estados miembros, la PESC previamente diseñada por el Consejo de la UE y el Consejo Europeo, así como de proponer iniciativas al Consejo de la UE. Adicionalmente, presenta las competencias de representar a la Unión Europea ante terceros estados en materia de Política Exterior y de Seguridad y, cuando así proceda, de dialogar en nombre de la UE en organizaciones internacionales; y de, en conjunto con el Consejo, garantizar la homogeneidad y coherencia de las acciones desarrolladas por la UE (Art.26 & 27, TUE, marzo de 2010). Actualmente este cargo lo ostenta el político español Josep Borrell, no obstante, en el presente documento se alude en determinadas ocasiones a su vez a su predecesora Federica Mogherini, debido a su actuación desarrollada en la cuestión venezolana.

Paralelamente, es propicio aludir al papel asignado al Parlamento Europeo en materia de política exterior. En el TUE se recoge que las acciones a desarrollar por dicha institución, incluyen el derecho a la consulta de carácter periódico por parte del Alto Representante y la Comisión de los aspectos más relevantes de la PESC, así como de la evolución de la misma; el desarrollo y propuesta de recomendaciones al resto de instituciones con competencia en política exterior así como al Servicio Europeo de Acción Exterior; la supervisión y aprobación de los procesos de negociación de acuerdos internacionales como requisito previo a la aceptación por parte del Consejo; y la aprobación del presupuesto destinado a la PESC. (TUE, marzo de 2010) Tradicionalmente, como consecuencia de las limitadas competencias atribuidas a esta institución caracterizadas por la ausencia de capacidad para tomar decisiones, los autores aluden a la escasez de relevancia del Parlamento Europeo en materia de política exterior. (Sanchez Rodriguez) No obstante, en el caso de la crisis venezolana las resoluciones y actuaciones adoptadas por el Parlamento Europeo, que se desarrollan con posterioridad en el presente documento, han dotado a la institución de un mayor protagonismo. Adicionalmente, en el epígrafe 6.3. se mencionan las discrepancias que han acontecido en el seno del Parlamento Europeo en relación a determinadas cuestiones de la crisis venezolana.

5.2.2. Ámbitos adicionales de la acción exterior de la UE.

El TFUE recoge en su quinta parte elementos adicionales de la acción exterior de la Unión Europea, las competencias asignadas al cuerpo institucional de la Unión en relación a dichos aspectos serán analizados en el presente epígrafe. Del conjunto de elementos recogidos en el Tratado, en el presente documento se va a aludir, como consecuencia de su relación con el desarrollo de la acción exterior de la Unión Europea en Venezuela a: la ayuda humanitaria y el establecimiento de medidas restrictivas. (Quinta Parte, TFUE, marzo de 2010)

En primer lugar, en lo que respecta a la ayuda humanitaria en terceros estados, es competencia de la Comisión la coordinación de las acciones desarrolladas a nivel europeo y nacional. Por otro lado, el Consejo y el Parlamento Europeo se encargan de establecer el marco en el que se desarrollará la ayuda (Art.124, TFUE, marzo de 2010). En el caso al que concierne este documento, la Unión Europea ha desarrollado proyectos de acción

humanitaria en Venezuela, que serán analizados con posterioridad. Dichos procesos se han desarrollado con el fin de mitigar los efectos de la múltiple inestabilidad que afectan al estado en consonancia con los principios de la acción exterior de la UE recogidos en los Tratados. Un ejemplo es la Conferencia Internacional de Donantes, recientemente celebrada para paliar los efectos derivados de la pandemia de la COVID-19. (Sanz, 2020)

En cuanto al establecimiento de medidas restrictivas, éstas abarcan la interrupción de relaciones de carácter económico o restrictivo con terceros estados, personas físicas o jurídicas o actores no estatales. El proceso de adopción de las medidas necesarias para el desarrollo de dichas restricciones le compete al Consejo de la UE, con la necesaria propuesta previa tanto de la Comisión como del Alto Representante. (Art. 215, TFUE, marzo de 2010). En el caso de Venezuela, la comunidad internacional en general ha desarrollado sanciones de carácter comercial y económico contra actores del estado en respuesta a la privación de derechos y libertades fundamentales de la población venezolana. (Consejo de la UE, 2019) Las restricciones estipuladas por la Unión Europea serán mencionadas con posterioridad.

6. Estudio de caso: Venezuela.

En el presente epígrafe se analiza la acción exterior desarrollada por el sistema institucional europeo en el caso de Venezuela desde la designación de Nicolás Maduro como Presidente de la República en el año 2013. Con dicho fin, en primer lugar, se analizan los indicadores que evidencian la situación actual de crisis en la que está sumida el Estado latinoamericano desde una perspectiva económica, política, social y humanitaria como consecuencia de los sucesos acaecidos en los últimos años, detallados en el epígrafe *Estado de la cuestión*. A su vez, se analiza el impacto de la pandemia de COVID-19 registrado hasta la fecha de elaboración del presente trabajo de fin de grado, reflejando las consecuencias de una crisis sanitaria sin precedentes en un estado sumido en la inestabilidad. Posteriormente, se recogen las principales acciones desarrolladas por las instituciones de la UE como respuesta a dicha crisis, aludiendo finalmente al papel desempeñado por el Estado Español.

6.1. Crisis multidimensional en Venezuela

La actual situación de inestabilidad económica, política y humanitaria que afecta al Estado Venezolano se enmarca en la premisa defendida por la *Teoría de la Interdependencia compleja*, del incremento en la vinculación existente entre cuestiones internas y externas de los estados. (Kehoane & Nye, 1988). En esta línea, la situación de múltiple y compleja inestabilidad del Estado Venezolano es consecuencia de la interacción entre aspectos de carácter económico político y social a nivel nacional e internacional. Como se ha mencionado previamente, el dramático descenso del precio internacional del petróleo en 2012 condicionó el colapso económico de Venezuela, no obstante, dicha recesión se vio agravada por la ineficiencia de las medidas adoptadas tradicionalmente por el ejecutivo, lo cual fomentó el estallido paralelo de una crisis humanitaria y social. (Evan Ellis, 2018)

6.1.1. Crisis económica.

La recesión económico-financiera en la que está sumida el Estado Venezolano ha conllevado una transición en la consideración de la economía venezolana como la más rica en recursos naturales de Latinoamérica debido a las reservas petrolíferas, al reconocimiento por parte de economistas del Fondo Monetario Internacional como la peor tragedia humanitaria ajena a causas bélicas de los últimos cuarenta y cinco años (Kurmanaev, 2019). Los indicadores macroeconómicos reflejan dicho colapso, alcanzando la hiperinflación la cifra de 9.585% a término del año 2019 según el Banco Central de Venezuela (Singer, 2020) y el descenso dramático del PIB en más de un 50% desde la llegada a la Presidencia de Nicolás Maduro (Singer, 2020). No obstante, es propicio mencionar, que la comunidad internacional desconfía de la veracidad de la información económica proporcionada por el BCV (Singer, 2020) y estima la hiperinflación real a final del año 2019 en 200.000%. (Singer, 2019).

Como respuesta a esta situación el ejecutivo de Maduro ha implementado una política económica orientada a la devaluación significativa de la moneda nacional, recibiendo el nombre de Bolívar Soberano, el cual se ha anclado a la criptomoneda *Petro*; el aumento significativo del salario mínimo con el fin de aumentar el poder adquisitivo de la población y el control estatal de los precios. (Alekséenko & Pyatakov, 2019). No obstante, la ineficiencia de dichas medidas, así como la tradicional expropiación de

empresas; el incremento de la corrupción (Evan Ellis, 2018) y la ausencia de diversificación de la producción, relegando en la exportación petrolífera, la cual a su vez se ha visto limitada como consecuencia del descenso en la producción (Pantoulas & McCoy, 2019), han conllevado el colapso de la capacidad productiva y de importación de insumos básicos. Esta situación ha sumido al estado en un contexto de desabastecimiento de bienes de primera necesidad como alimentos o medicamentos (Evan Ellis, 2018), así como de suministro de servicios esenciales tales como agua potable y servicios sanitarios (Sánchez Uribarri, 2016).

6.1.2. Crisis social y humanitaria.

La precaria situación económica expuesta en el epígrafe anterior así como las medidas adoptadas por parte del gobierno de Venezuela para paliarla han conllevado efectos directos en la sociedad y calidad de vida de la población venezolana. Pese a la ausencia de información proporcionada por el Estado Venezolano, la ONU ha emitido diversos informes en los que se estima que más de un 90% de la población venezolana vive en condiciones de pobreza (Roth, 2019). En la misma línea, según la información proporcionada por la Encuesta de Condiciones de Vida de Venezuela (ENCOVI), el Estado latinoamericano presenta una de las tasas de desigualdad más elevadas a nivel internacional (España & Ponce, 2018), lo cual ha conllevado el descenso de Venezuela en la lista que recoge el Índice de Desarrollo Humano de los estados desarrollado por la ONU (ONU, 2018). Estos indicadores se corresponden con un aumento en las tasas de desnutrición ante la escasez de alimentos, especialmente entre la población infantil, así como un incremento sustancial del abandono escolar. (Freitez, 2019)

Adicionalmente, las tasas de violencia y delincuencia se han incrementado sustancialmente, lo que ha conllevado la designación del Estado Venezolano como uno de los más violentos de Latinoamérica según informes internacionales (Roth, 2019). Esta realidad se evidencia en el aumento de los homicidios, (Antillano, 2016) y la violenta represión policial desarrollada por las fuerzas armadas venezolanas para mitigar las protestas sociales según numerosos autores (Alekséenko & Pyatakoy, 2019; Evan Ellis, 2018; Pantoulas & McCoy, 2019). En la misma línea, la inestable situación económica y

social se ha visto correspondida con un incremento del mercado negro. (Alekséenko & Pyatakov , 2019).

Como se ha mencionado previamente, una consecuencia directa de la actual situación de crisis en la que está sumida la sociedad venezolana, es la emigración de población a estados fronterizos con el fin de obtener unas mejores condiciones de vida. Autores como Freitez (2019), se refieren a dichos movimientos poblacionales como *migraciones forzadas* debido a la necesidad de abandonar el estado ante la vulnerabilidad o limitación de los derechos fundamentales por parte del gobierno nacional (Freitez, 2019). Entre los principales destinos de la población migrante se encuentran estados de la región, como por ejemplo Colombia, nación que contabilizó cerca de dos millones de migrantes venezolanos a finales del año 2018 (Pantoulas & Mccoy, 2019).

Esta situación de inestabilidad social ha conllevado la designación de la crisis venezolana como una crisis humanitaria, propiciando el desarrollo de un informe por parte de la ONU en 2019 instando al gobierno de Maduro a la adopción de medidas para poner fin a la privación y violación de los derechos humanos de la población venezolana. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2019).

6.1.3. Crisis política

La situación de inestabilidad social, emergencia humanitaria y colapso económico, se corresponde con una crisis en el sistema político e institucional venezolano, especialmente desde la llegada a la Presidencia de Nicolás Maduro en el año 2013. La crispación política ha caracterizado la legislatura, de Maduro desde su elección como Presidente como consecuencia del contexto en el que se producen dichas elecciones. Tras el fallecimiento de Chávez se convocan comicios anticipados y se inicia una campaña electoral caracterizada por la identificación por parte del Partido Socialista Unido de Venezuela, de Nicolás Maduro como sucesor del expresidente, con el fin de proporcionarle continuidad al proyecto político conocido como “*Revolución bolivariana*” a pesar de la ausencia del carismático líder que la había instigado. (Arenas, 2016). Pese a la intención por parte del PSUV de recurrir a la figura de Chávez con el fin de dotar a Maduro de legitimidad e influir en la intención de voto, el chavismo alcanzó

una ajustada victoria (50,61% de los votos), manifestando una pérdida del apoyo popular frente a la coalición opositora, MUD, liderada por Henrique Capriles. (Sagarzazu, 2014).

Diversos autores coinciden en que el motivo de la progresiva pérdida de apoyo popular de Maduro, en contraste con su predecesor, se debe al descontento social derivado de la agravante situación de inestabilidad económica y social; la ausencia de carisma y legitimidad del nuevo presidente electo entre el electorado chavista y el recurso ilícito por parte de Maduro de instrumentos estatales durante la campaña electoral con el fin de condicionar el voto. (Sagarzazu, 2014; Corrales & Hidalgo, 2013). La conjunción de dichos factores conllevó que, inicialmente, la oposición no reconociera los resultados electorales, al desconfiar de la veracidad de los mismos, lo cual se correspondió con una oleada de protestas sociales. Finalmente, Nicolás Maduro fue designado presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Abril de 2013 (Sagarzazu, 2014).

A lo largo de su legislatura y , con el fin de potenciar el apoyo popular el ejecutivo de Maduro ha desarrollado diversas políticas y programas de carácter social, como la distribución de alimentos, en aras de mitigar los efectos derivados de la multidimensional crisis que azota al Estado latinoamericano (Sánchez Uribarri, 2016). No obstante, la ineficiencia de las medidas, tanto económicas como sociales, así como el aumento de la militarización del ejecutivo; el control estatal de los medios de comunicación (Sánchez Uribarri, 2016); y la subordinación del poder judicial a favor del gobierno (Sánchez Uribarri, 2016) han acentuado progresivamente el descontento social y derivado en una polarización política a favor de las fuerzas opositoras (Aleksénko & Pyatakov , 2019).

Dicha división y pérdida de apoyo popular al chavismo, se manifiesta en diciembre del año 2015, con la obtención por parte de la fuerza opositora de coalición MUD de una mayoría de dos tercios en la Asamblea Nacional, accediendo, por tanto, la oposición al poder legislativo (Ayuso & Gratius, 2016). La campaña electoral estuvo marcada por una serie de incidentes, entre los que cabe mencionar la condena de uno de los líderes de la oposición, Leopoldo López, a pena de prisión, como consecuencia de su vinculación en una oleada de protestas contra el gobierno de Maduro denominado "*La Salida*"; (Ayuso & Gratius, 2016) dicha sentencia conllevó una respuesta internacional en consecuencia. (Sánchez Uribarri, 2016). La implicación del Estado Español en dicha cuestión se analiza con posterioridad en el presente documento.

Ante la obtención de la mayoría parlamentaria la oposición inicia en el año 2016, el procedimiento constitucional para el desarrollo de un referendun convocatorio con el fin de destituir a Maduro del Ejecutivo, no obstante dicho proceso fue paralizado por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Supremo de Justicia, lo cual conllevó un incremento de la crispación política. (Reichenbach, 2016). Esta se agudizó en el año 2017, cuando el Presidente declaró en desacato la Asamblea Nacional y convocó elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente de forma inconstitucional (Freitez, 2019). El conjunto de estas medidas fueron deslegitimadas por la oposición y agudizaron la pérdida de credibilidad del CNE y del sistema político oficialista de Maduro aumentando el descontento popular. (Buxton, 2018)

Las elecciones a la Asamblea Nacional Consistuyente se celebraron en julio de 2017 con la ausencia de la participación de las fuerzas de la oposición como medida de denuncia por parte de estas, y con una elevada abstención popular, según la MUD y numerosos autores, pese a la afirmación del Ejecutivo Venezolano de que participaron en torno a ocho millones de personas. (BBC , 2017). Pese a la controversia que suscitó la convocatoria de la ANC, el gobierno de Maduro logró el poder parlamentario ante la ausencia de fuerzas opositoras (Alekséenko & Pyatakov , 2019). Numerosos autores se refieren a estos sucesos como el quebrantamiento definitivo de las bases democráticas, el Estado de Derecho y el constitucionalismo venezolano; lo cual obstaculiza la posibilidad de una reconstrucción económica (Buxton, 2018; Freitez, 2019).

Paralelamente, en el contexto de deslegitimación política del Ejecutivo Venezolano que podría haber supuesto una ventaja para la coalición opositora, se inicia una crisis interna en el seno de la MUD ante las disidencias existentes entre los partidos moderados que advocaban por la vía democrática; y los partidos que defendían la protesta, la movilización social y la abstención electoral como el mecanismo idóneo para deslegitimar y boicotear al ejecutivo. (Buxton, 2018).

En aras de solventar la crisis institucional y política, a finales del año 2017 se convoca una mesa de diálogo entre el gobierno y la oposición venezolana, en presencia de figuras

políticas internacionales de estados como la República Dominicana o España⁸. (Alfaro Pareja, 2018). No obstante, la ausencia de acuerdo como consecuencia de las disidencias entre el gobierno y la oposición, y dentro de la misma, conlleva la convocatoria de elecciones presidenciales en el año 2018. La falta de legitimidad del CNE y de garantías electorales y democráticas conllevó, nuevamente, el boicot por parte de la MUD negándose a participar, y la mayor abstención electoral en unas elecciones presidenciales de la historia venezolana (Pantoulas & McCoy, 2019). La victoria de Nicolás Maduro, no fue reconocida ni por la comunidad internacional ni por las fuerzas opositoras, ante la ausencia de criterios democráticos básicos que garantizaran unas elecciones libres y de carácter justo. (Micheal Tarver, 2018).

Autores como Anna Ayuso y Susanne Gratius (2018) se refieren al desarrollo de las fraudulentas elecciones venezolanas del año 2018 como la consolidación definitiva de un sistema de gobierno autoritario y caótico y un *Estado frágil y disfuncional*. (Ayuso & Gratius, 2018, pág.3)

La ausencia de credibilidad, transparencia y legitimidad de las elecciones presidenciales del 2018 fue el detonante de la mayor crispación política en el Estado Venezolano: la autoproclamación como Presidente interino de Venezuela del Presidente de la Asamblea Nacional, y líder del partido de la oposición Voluntad Popular, Juan Guaidó en el año 2019, respaldado por el Ejecutivo Estadounidense. Posteriormente a la proclamación, se produjo una masiva respuesta internacional dividida entre los estados y organizaciones que legitimaron y reconocieron al nuevo Presidente en aras de promover la consolidación de un sistema democrático en Venezuela⁹; y aquellos que presentaron su apoyo a Nicolás Maduro catalogando la actuación de Guaidó como *imperialista*, debido al respaldo Estadounidense. (Alekséenko & Pyatakov , 2019).

No obstante, el autoproclamado Presidente interino no logró su objetivo de consolidar un gobierno de transición en Venezuela mediante la celebración de unas elecciones libres, poniendo fin a un gobierno catalogado por Guaidó como *usurpador*. Sin embargo, diversos autores coinciden en que, entre los logros alcanzados, prima especialmente el

⁸ El papel desempeñado por el expresidente del Gobierno Español, José Luis Rodríguez Zapatero será analizado con posterioridad en el presente documento

⁹ La Unión Europea se enmarcó en esta postura como se analizará posteriormente en el presente documento.

debilitamiento de la legitimidad del ejecutivo de Maduro; la atracción de una mayor cuantía de ayuda humanitaria internacional y la movilización de la comunidad internacional en contra de la privación de los derechos fundamentales de la población venezolana derivada de la gestión de Nicolás Maduro. (Michele, 2019).

Recientemente, a comienzos del año 2020, la crispación política se ha agudizado con el nombramiento del diputado de la oposición, Luis Parra, Presidente de la Asamblea Nacional por el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. Dicha designación ha sido legitimada por el Presidente de la República y por las fuerzas oficialistas. El nombramiento ha fomentado, nuevamente, el rechazo y posicionamiento internacional ante el polémico veto de entrada al Congreso de Juan Guaidó, el cual también ha rechazado los resultados de la votación desarrollando una sesión paralela en la que finalmente obtuvo la mayoría parlamentaria. No obstante, dicha votación no ha sido aprobada por el Tribunal Supremo. (D. Olmo, 2020)

Cabe remarcar en el presente epígrafe que, como se ha mencionado anteriormente, la legislatura de Maduro desde su llegada a la Presidencia se enmarca en una tendencia realista. Autores como Kehoane y Nye definen al político realista como aquel que considera que *la fuerza es un instrumento utilizable y eficaz en la política*. (Kehoane & Nye, 1988, pág. 39). Este hecho se evidencia en el caso del estado latinoamericano al que concierne este estudio, como consecuencia del apoyo y protagonismo nacional del sector militar en el ámbito político y en determinados sectores económicos estratégicos, lo cual propicia el recurso de la violencia y limita la posibilidad de la consolidación de un sistema institucional democrático en Venezuela. (Jácome, 2018).

6.1.4. Crisis sanitaria

La pandemia de la COVID-19 en el año 2020, cuyo epicentro ha sido localizado recientemente por la OMS en Latinoamérica (BBC, 2020), ha conllevado el agravamiento de la situación de inestabilidad en el Estado Venezolano, añadiendo la dimensión sanitaria a la crisis de la nación.

Un informe desarrollado por *Human Rights Watch* (2020) apela a la urgente necesidad de ayuda humanitaria internacional con el fin de paliar los devastadores efectos de carácter humanitario y económico que el coronavirus puede causar en un estado con un sistema

sanitario escasamente preparado y un sistema económico caracterizado por el desabastecimiento de medicamentos e insumos básicos, que garanticen las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para prevenir la expansión del virus. Así mismo, el informe apela a la urgencia de tomar medidas debido a la posibilidad de que el flujo de emigrantes forzados incremente como consecuencia de la crisis sanitaria, provocando la expansión regional de la pandemia. El ejecutivo de Maduro ha notificado hasta la fecha en torno a 1.500 contagios y menos de una veintena de fallecidos¹⁰. No obstante, la tradicional ausencia de transparencia del gobierno venezolano, así como el impacto del coronavirus a escala global ha conllevado la desconfianza por parte de la comunidad internacional de dichas cifras oficiales, y se presume que la situación presenta una mayor gravedad. (Human Rights Watch, 2020). La respuesta de la Unión Europea a la crisis sanitaria en el Estado latinoamericano será analizada con posterioridad en el presente documento.

La llegada del coronavirus a Venezuela ha propiciado a su vez un impacto institucional sin precedentes, puesto que el gobierno y la oposición han logrado alcanzar un acuerdo de cooperación en el que se solicitan recursos sanitarios y de protección a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para frenar la expansión del virus. (Lozano, 2020).

6.2. Implicación de las instituciones de la Unión Europea en Venezuela.

En el presente epígrafe se recoge el análisis de la implicación de las instituciones de la Unión Europea en la crisis multidimensional venezolana, previamente analizada, desde la llegada de Nicolás Maduro al ejecutivo. Este análisis se desarrolla desde la perspectiva de un sistema global caracterizado por la interdependencia compleja entre actores estatales y no estatales (Kehoane & Nye, 1988), ante las medidas de carácter realista desarrolladas por el Ejecutivo Venezolano. El vínculo establecido entre la Unión Europea y los estados de América Latina en general, y Venezuela en particular, se enmarca en la protección de los derechos humanos, la consolidación de la democracia y la promoción de relaciones multilaterales. En el caso particular de Venezuela, la situación de inestabilidad interna de las últimas décadas ha fomentado la creciente preocupación y posicionamiento de la Unión Europea como consecuencia de la vulnerabilidad de los derechos de la población derivada de sucesos como el debilitamiento de la legitimidad

¹⁰ A finales de mayo de 2020

del poder político ante la ausencia de transparencia electoral o la persecución y encarcelamiento de presos políticos opuestos al régimen. (Oyarzún Serrano, 2018). Paralelamente, en el presente epígrafe, se recoge la actuación de la UE en relación a la reciente crisis sanitaria.

La actuación de la Unión Europea en el Estado Venezolano que se va a desarrollar en el presente epígrafe se enmarca, por tanto, en el Artículo 21 del TUE previamente mencionado, el cual recoge las premisas de la acción exterior de la Unión: el fomento de la cooperación internacional con el fin de aplicar los principios del Derecho Internacional; la consolidación del Estado de Derecho y la defensa de los Derechos Humanos. (Art. 21, TUE, marzo de 2010). Las relaciones institucionales entre ambas regiones se desarrollan, en el ámbito multilateral, mediante la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC); y en el ámbito bilateral a través de la Delegación de la UE en Venezuela. (Official Website of the European Union, s.f.).

Paralelamente, cabe mencionar que, en los diversos comunicados y resoluciones adoptados por las instituciones de la Unión Europea en Venezuela, recogidos en los siguientes epígrafes, se alude a la necesidad de posicionamiento de la UE ante la situación de inestabilidad interna como consecuencia de las históricas relaciones de carácter político, social y económico establecidas entre Venezuela y la UE; así como a la responsabilidad de la misma de salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos residentes en el Estado latinoamericano (Consejo de la UE, Consejo de la Unión Europea, 2016).

A continuación, se recogen los diversos ámbitos en los que las instituciones de la UE han desarrollado actuaciones o declaraciones ante los acontecimientos que han tenido lugar desde la designación de Nicolás Maduro como presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Las medidas desarrolladas se han concretado en cinco ámbitos de actuación en consonancia con los principios de la acción exterior de la Unión Europea previamente analizados. Dichos ámbitos se recogen en cinco epígrafes: promoción de la democracia, resoluciones contra la represión política, fomento del diálogo institucional, sanciones internacionales y promoción de ayuda humanitaria, en particular ante la actual pandemia de la COVID-19.

6.2.1. Promoción de la democracia.

El principal fin perseguido por las instituciones europeas en aras de solventar la multidimensional crisis venezolana, ha sido el fomento de una solución pacífica y democrática a la inestabilidad política e institucional que experimenta el Estado latinoamericano. (Consejo de la UE, 2017) Las actuaciones de las instituciones de la UE desarrolladas en los siguientes epígrafes se enmarcan en la consecución de dicho objeto.

A este respecto, cabe mencionar en primer lugar, la declaración de Maduro de convocar, de forma inconstitucional, elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente en 2017 en Venezuela, actuación que conllevó la declaración de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y de Política de Seguridad, Federica Mogherini, en la que reflejaba la reticencia, en representación de la UE, a la celebración y reconocimiento de dichas elecciones aludiendo a la intensificación de la crispación política que dicho proceso podía conllevar; a la defensa de la legitimidad democrática de la Asamblea Nacional (Consejo de la UE, 2017) y a la consecuente ausencia de representatividad de la ANC (Oliva, 2017).

Posteriormente, el Consejo de la UE emite en el año 2018 una declaración, ante la celebración de las elecciones presidenciales, como consecuencia de las condiciones irregulares en las que se desarrollaron. En la declaración en cuestión, la Alta Representante aludía a que la celebración de los comicios se había producido en ausencia de criterios democráticos como el consenso nacional respecto al calendario electoral o el respeto al pluralismo político, la transparencia electoral y la libre participación de las fuerzas opositoras. En la misma línea, el Consejo acusa al ejecutivo de Maduro de la comisión de compra de votos durante la celebración de las mencionadas elecciones. (Consejo de la UE, 2018) En consecuencia, las instituciones de la UE y el grupo internacional G7, emitieron un comunicado rechazando la legitimidad y credibilidad del proceso electoral, denunciado la ausencia de compromiso con los principios constitucionales venezolanos y los criterios democráticos internacionales. Por lo tanto, el Consejo concluye, que los resultados electorales no se corresponden con la voluntad de la población venezolana. (Consejo Europeo, 2018) Finalmente, como consecuencia de los hechos mencionados, la Alta Representante, emite un llamamiento en el que se insta a la

celebración, por parte del ejecutivo de Venezuela, de un nuevo proceso electoral libre y transparente, el cual es omitido por el Gobierno de Maduro. (Consejo de la UE, 2019)

Paralelamente, en la línea de promoción de un proceso democrático y creíble en el Estado Venezolano, las instituciones de la Unión Europea han manifestado en sucesivas declaraciones la necesidad de que el ejecutivo respete la legitimidad y carácter independiente de la Asamblea Nacional como consecuencia de su elección democrática. (Consejo de la UE, 2019). Dicho apoyo internacional a la oposición venezolana en aras de promover la democracia en Venezuela, se manifiesta, en primer lugar, en la entrega en 2017 del Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia por parte del Parlamento Europeo a ocho nacionales venezolanos que representan a la institución de la Asamblea Nacional venezolana y a los presos políticos recogidos en el Foro Penal Venezolano en dicho año. Entre los galardonados se encuentran Julio Borges, entonces presidente de la Asamblea Nacional; y tres presos políticos previamente mencionados en el presente documento: Leopoldo López, Antonio Ledezma y Daniel Ceballos. (Lozano, 2017).

En segundo lugar, el posicionamiento europeo se refleja paralelamente en el reconocimiento en el año 2019 por parte del Parlamento Europeo del Presidente de la Asamblea Nacional y, autoproclamado, Presidente interino de Venezuela, Juan Guaidó, el 23 de enero de 2019 ante la irregularidad de las elecciones del año previo. La legitimación de Guaidó se produce con más de un 60% de votos a favor en la cámara. En las declaraciones emitidas por la institución europea se alude a la legitimidad de Guaidó como Presidente encargado de Venezuela hasta que se celebren unas elecciones presidenciales que cumplan con los requisitos democráticos y presenten supervisión internacional que garantice la legitimidad de los comicios. (Parlamento Europeo, 2019).

No obstante, pese al anuncio del reconocimiento del Presidente interino por parte del Parlamento Europeo, el Consejo Europeo no logra emitir un respaldo unánime al autoproclamado Presidente interino de Venezuela ante la ausencia de consenso entre la totalidad de los 28 Estados miembros. Inicialmente la Alta Representante emite un comunicado en el que insta a Nicolás Maduro a la convocatoria de elecciones transparentes y democráticas. En dicho anuncio Mogherini evita aludir al reconocimiento de Guaidó como consecuencia de la ausencia de consenso internacional entre los Estados miembros de la Unión Europea. (Suanzes, 2019) Con posterioridad a dicho anuncio

numerosos Estados miembros, entre ellos el Gobierno Español, otorgan un plazo de ocho días desde el día 26 de enero de 2019 al Ejecutivo Venezolano para la celebración de unas elecciones anticipadas bajo las condiciones democráticas defendidas por la Alta Representante. Transcurrido dicho plazo y en ausencia de la celebración de dichos comicios, da comienzo una oleada de reconocimiento del nuevo Presidente interino de Venezuela por parte de la Unión Europea. (Cué, 2019) Del conjunto de los 28 miembros del Consejo Europeo, inicialmente manifiestan su respaldo 22 Estados, los 6 Ejecutivos restantes aluden a diversas razones para no legitimar al Presidente de la Asamblea Nacional como Presidente interino de Venezuela. Los 6 miembros que impiden la declaración inicial unánime a favor de Juan Guaidó por parte de la Unión Europea son: Italia, Chipre, Eslovaquia, Irlanda, Rumania y Grecia. (de Miguel & Pacho, 2019).

En primer lugar, los ejecutivos de Chipre, Eslovaquia, Irlanda y Rumania abogan inicialmente por la ausencia de reconocimiento a Guaidó limitándose a apelar a la necesidad urgente de celebrar unas elecciones presidenciales libres y democráticas (de Miguel & Pacho, 2019). No obstante, los cuatro Ejecutivos optan por reconocer, finalmente, al Presidente interino durante el transcurso del primer tercio del año 2019. Conviene aludir, paralelamente, al caso del Ejecutivo griego de Tsipras, el cual inicialmente se declina por la defensa de la neutralidad ante la cuestión venezolana. No obstante, tras la designación de Mitsotakis como Primer Ministro Griego en los comicios de julio de 2019, el Ejecutivo heleno presenta finalmente su reconocimiento a Juan Guaidó. (El Periodico, 2019).

Por otro lado, la negativa a reconocer explícitamente a Guaidó por parte del Estado Italiano es justificada por las disidencias existentes en el seno del gobierno de coalición. En concreto, la ausencia de reconocimiento deriva de la premisa defendida por uno de los partidos de la coalición, el Movimiento 5 estrellas, de evitar la injerencia en asuntos internos del resto de estados. A pesar de ello, el Primer Ministro Italiano, Conte, defiende la ausencia de legitimidad democrática del actual Presidente de Venezuela, y manifiesta su apoyo a colaborar en una transición democrática y constitucional en el Estado Venezolano. No obstante, alude a que dicho proceso de consolidación democrática se ralentizaría si se procede al reconocimiento del autoproclamado Presidente interino. (Melguizo, 2019) La reticencia de reconocimiento internacional por parte del Ejecutivo

Italiano conlleva, por tanto, la ausencia de un posicionamiento unánime por parte de la Unión Europea.

Adicionalmente, la Unión Europea alude a la necesidad de la Asamblea Nacional de consolidar instituciones alternativas democráticas, como, por ejemplo, un CNE que garantice la transparencia y fidelidad requerida en unas elecciones democráticas. (Consejo de la UE, 2019).

En la misma línea de promoción democrática, la figura del Alto Representante condena la decisión inconstitucional de la Asamblea Constituyente de privar del derecho a la inmunidad parlamentaria a Juan Guaidó y a cuatro miembros adicionales de la Asamblea Nacional en 2019, puesto que atenta contra el principio constitucional de separación de poderes puesto que la función de retirada de la inmunidad le compete a la Asamblea Nacional. (Consejo de la UE, 2019)

Por último, en vista de los acontecimientos recientes previamente mencionados, al respecto de la Presidencia de la Asamblea Nacional venezolana, cabe mencionar que, el Alto Representante, ha catalogado los hechos como ilegítimos y como una forma de bloqueo antidemocrático. La institución del Consejo de la UE rechaza la legitimidad de Luis Parra como Presidente de la Asamblea Nacional, como consecuencia del carácter inconstitucional que caracterizó el proceso de designación del mismo. En contraposición, manifiesta, nuevamente, su reconocimiento a Guaidó como Presidente debido a su designación democrática y justa (Consejo de la UE, 2020). Adicionalmente, en la misma línea, el Parlamento Europeo ha reiterado el reconocimiento a Juan Guaidó y ha condenado las pretensiones de Nicolás Maduro de sustituirle por Luis Parra en la Presidencia de la Asamblea Nacional. Este hecho ha sido catalogado por la institución como un *golpe de Estado parlamentario*. (Parlamento Europeo, 2020)

Paralelamente, es propicio hacer referencia a la propuesta de transición democrática desarrollada recientemente por el Secretario de Estado Estadounidense ante los acontecimientos acaecidos en relación a la Presidencia de la Asamblea Nacional y el desarrollo de una crisis sanitaria sin precedentes. La iniciativa pugna por el establecimiento en el Ejecutivo de Venezuela de un Consejo de Estado designado democráticamente, durante un periodo de entre medio año y doce meses, que suponga un

proceso de preparación para la celebración de unas elecciones presidenciales justas y transparentes. Si el proceso fuera fructífero se establecería como recompensa el fin de las sanciones económicas. La condición principal defendida por la Administración de Trump, es la ausencia de Guaidó y Maduro en el Consejo que se escoja democráticamente. (Lozano, 2020) El Alto Representante de la Unión Europea ha emitido una declaración al respecto de dicha iniciativa manifestando su apoyo debido a que el proyecto se enmarca en la premisa de promoción de una solución democrática defendida tradicionalmente por la UE. En la misma línea, en la declaración, Borrell alude a la necesidad de que la restauración del sistema democrático en Venezuela incluya, necesariamente, la participación de la población venezolana. (Consejo de la UE, 2020)

6.2.2. Resoluciones contra la represión política

La persecución y detención de manifestantes y líderes de la oposición venezolana por parte de las fuerzas armadas, ha propiciado la propuesta y adopción de diversas resoluciones por parte de la institución del Parlamento Europeo en las que se manifiesta la creciente preocupación por la grave situación interna de Venezuela. Cabe mencionar las sucesivas resoluciones aprobadas por la institución europea desde finales del año 2014, en las cuales se condenan la represión desarrollada contra manifestantes catalogados como pacíficos, los cuales denuncian la ineficiente gestión del ejecutivo de Maduro de la multidimensional crisis que afecta al estado y el consecuente desabastecimiento de insumos básicos; así como elevado nivel de corrupción política. La respuesta de las fuerzas armadas venezolanas es catalogada por el Parlamento Europeo como un uso de la fuerza de carácter desproporcionado y violento. Este factor atenta contra la libertad de expresión y el derecho a la manifestación pacífica del pueblo venezolano. Es por ello por lo que, la institución Europea promueve la defensa del respeto al principio de separación de poderes que garantice la independencia del poder judicial del ejecutivo. (Parlamento Europeo, 2014).

En la primera resolución en la que se contempla este hecho durante la legislatura de Nicolás Maduro, se alude, en particular, a las detenciones irregulares de los líderes y miembros de la oposición: Leopoldo López, Daniel Ceballos, Vicencio Scarano y Salvator Lucchese entre otros; y se solicita la liberación de los mismos, y del resto de manifestantes detenidos de forma irregular y arbitraria. (Parlamento Europeo, 2014).

Posteriormente, en el año 2015 la detención irregular del democráticamente elegido alcalde de Caracas, Antonio Ledezma, fomenta, nuevamente, la denuncia de la represión policial violenta desarrollada en el Estado latinoamericano (Parlamento Europeo, 2015) así como la apelación por la liberación de los mencionados presos políticos (Oliva, 2017). En la misma línea, el Consejo de la Unión Europea ha hecho referencia, en diversas declaraciones, a los informes redactados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en los que se alerta de que los procesos de neutralización, persecución y represión violenta desarrollados por las fuerzas de seguridad contra los manifestantes afines a los partidos de oposición, suponen una privación de los derechos humanos de la población venezolana, así como de sus libertades fundamentales. (OHCHR, 2019)

6.2.3. Fomento del diálogo institucional

Paralelamente a la condena del recurso de la represión y la violencia y en línea con el objeto principal de fomentar una solución democrática a la crisis venezolana; la institución del Consejo de la Unión Europea ha emitido un conjunto de conclusiones y declaraciones en aras de fomentar procesos de diálogo y negociación constitucional entre las fuerzas de la oposición y el Ejecutivo de Maduro. Dicho objetivo, se promueve en la mesa de diálogo del año 2016, mencionada previamente, establecida en la República Dominicana entre el gobierno de Venezuela y las fuerzas opositoras, en la que actúan como mediadores Rodríguez Zapatero, expresidente del Gobierno de España; Leonel Fernández, expresidente de la República Dominicana; y Martín Torrijos, expresidente de Panamá. El Consejo de la UE mostró su respaldo a dichas negociaciones e incentivó a instituciones internacionales y estados de la región a colaborar en la consecución del diálogo institucional. (Consejo de la UE, 2016) No obstante, como se ha mencionado con anterioridad, los esfuerzos de promoción de diálogo institucional resultaron fallidos. (Pantoulas & McCoy, 2019)

En la misma línea, ante la irregularidad de la convocatoria de elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente del año 2017, el Consejo promovió nuevamente la cooperación y el diálogo entre las fuerzas opositoras y el ejecutivo, aludiendo a la posibilidad, propuesta por el Parlamento Europeo, de crear un grupo de actores regionales en aras de solventar la crisis multidimensional interna (Consejo de la UE, 2017). No obstante, la materialización de dicho grupo de diálogo no se alcanzó hasta el año 2019 con la creación

del denominado Grupo Internacional de Contacto, el cual está constituido por Estados de la UE¹¹ y América Latina que pugnan por desempeñar el papel de mediadores internacionales fomentando la consecución de una solución pacífica y democrática a la crisis venezolana, la canalización de ayuda humanitaria y la consolidación definitiva de la democracia en Venezuela mediante la celebración de unas elecciones libres y transparentes (Consejo de la UE, 2019). Desde la creación del Grupo Internacional el Estado Noruego ha actuado como promotor y ha organizado diversas reuniones y conversaciones entre representantes del Ejecutivo Venezolano y de la oposición (CNN Español, 2019). No obstante, los resultados de las reuniones para el diálogo no han conllevado, según las recientes declaraciones en el año 2020 de Josep Borrell¹², avances notorios, aunque se muestra optimista respecto a futuras negociaciones como consecuencia de la actual crisis sanitaria y humanitaria que puede propiciar el diálogo como ha demostrado el reciente acuerdo de cooperación previamente mencionado entre Maduro y Guaidó. (El Economista, 2020).

Cabe mencionar que la iniciativa Europea de promoción del diálogo institucional entre el Ejecutivo Venezolano y la oposición, se opone a la premisa defendida por diversos actores internacionales que aluden que la única solución plausible y efectiva contra la multidimensional crisis es el cese de Nicolás Maduro como Presidente de la República. Esta iniciativa es defendida por los Ejecutivos de estados de la región como Ecuador y Colombia, los cuales califican la actual Presidencia venezolana como una dictadura sanguinaria. (Lozano, 2020).

6.2.4. Sanciones.

Ante la ineffectividad de las declaraciones y decisiones previamente mencionadas y, en aras de lograr la liberación de los presos políticos, el fin del recurso de la fuerza como medida de represión, la consolidación un sistema democrático legítimo y un proceso electoral libre dentro del marco constitucional; el Consejo de la UE estableció en las Conclusiones de finales del año 2017, que los ministros de Asuntos Exteriores de la

¹¹ Alemania, Francia, España, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia (Consejo de la UE, 2019)

¹² Recientemente nombrado Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Unión habían alcanzado, por unanimidad, la decisión de establecer determinadas sanciones progresivas y de carácter reversible contra el Estado Venezolano hasta que se garantizaran los principios previamente expuestos. Dichas sanciones son catalogadas como selectivas puesto que se orientan contra todo actor del estado que sea considerado responsable de colaborar en la privación de los derechos fundamentales de la población. Las restricciones incluyen el embargo de material armamentístico, así como de cualquier otro instrumento susceptible de ser utilizado como mecanismo de represión; y el veto de entrada a la UE, así como la congelación de activos de los individuos considerados responsables de fomentar la situación de inestabilidad interna de Venezuela. (Consejo de la UE, 2017).

Desde la decisión de implementar dichas restricciones en el Estado Venezolano, el Consejo de la UE ha declarado la imposición de las mismas a una treintena de personas, entre las que se encuentran funcionarios y miembros de las Fuerzas de Seguridad y de Inteligencia del Estado. La acusación principal es la violación de derechos humanos y de los principios democráticos, así como el recurso de la tortura y la violencia. (Consejo de la UE, 2019). Es propicio mencionar, en particular, el caso de las sanciones establecidas en el año 2019, contra siete agentes militares, cuatro de los cuales estaban implicados en el fallecimiento del Capitán de la Fuerza Armada Nacional, Rafael Acosta, el cual había sido detenido por un presunto delito de conspiración contra el régimen de Maduro mediante la planificación de un supuesto Golpe de Estado contra el Ejecutivo. Pese a las declaraciones oficiales, el fallecido presentaba signos evidentes de tortura según ciertos informes y declaraciones de la Asamblea Nacional, la cual aludió a la necesidad de la implicación de la comunidad internacional en el suceso. (Castro, 2019) La Alta Representante de la ONU emitió, en consecuencia, un informe en el que se condenaba lo ocurrido, lo que derivó en una declaración del Consejo de la UE de aplicar las sanciones restrictivas correspondientes contra las personas implicadas en el delito. (Consejo de la UE, 2019).

En la misma línea, es propicio hacer referencia a la declaración de la Alta Representante de la UE en 2019, en la que, ante la situación de inestabilidad política del Estado y en aras de promover la consolidación de la democracia en Venezuela, alude a la posibilidad de establecer sanciones contra cualquier persona que atente contra la libertad o integridad del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó. (Consejo de la UE, 2019). Cabe

mencionar que, la gravedad de la situación interna de Venezuela derivada de los acontecimientos políticos, económicos y sociales previamente expuestos en el presente documento, ha conllevado la prórroga de la aplicación de las sanciones mencionadas hasta en dos ocasiones, la primera con fecha de vencimiento en el mes de noviembre de 2019, y la segunda el mismo mes del año siguiente. (Consejo de la UE, 2019)

A este respecto, hay diversos autores que se muestran críticos con la aplicación de las medidas restrictivas en el Estado Venezolano debido a que se considera que son ineficientes. Un ejemplo de ello se refleja en el artículo de Carlos Torralba (2017) en el diario *El País* en el que alega que el establecimiento de un embargo armamentístico contra el Estado Venezolano conlleva un efecto limitado debido a que, en torno al 90% de los intercambios militares de Venezuela a nivel internacional, se desarrollan con Rusia y China. En contraposición, solo tres Estados de la Unión Europea¹³, mantenían relaciones comerciales armamentísticas con el Estado latinoamericano previamente al anuncio del establecimiento de sanciones. (Torralba, 2017). En la misma línea, Anna Ayuso y Susanne Gratius (2018) alegan que las restricciones implementadas tanto por la UE como por Estados Unidos, presentan un alcance de denuncia de la situación venezolana de carácter temporal, pero carecen del impacto requerido en el largo plazo con el fin de solventar la situación de inestabilidad y fragilidad que afronta el estado. (Ayuso & Gratius, 2018).

6.2.5. Ayuda humanitaria - Crisis COVID-19.

En vista de la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19 previamente expuesta, y del consecuente incremento del éxodo masivo de población venezolana a regiones fronterizas se ha consolidado la creación de una Conferencia Internacional de Donantes. Dicha iniciativa supone la continuidad del proyecto Conferencia de Solidaridad puesto en marcha en 2019. La iniciativa ha sido propuesta por el Estado Español y la Unión Europea con el fin de recaudar y destinar fondos para los migrantes y Estados de acogida de población venezolana como consecuencia de la multidimensional crisis venezolana, ahora agravada por el impacto sanitario y económico derivado de la expansión del coronavirus. Mediante la donación de dicha ayuda se manifiesta el apoyo

¹³ España, Países Bajos y Austria (Torralba, 2017)

y solidaridad internacional a la población emigrante y a los estados receptores. Paralelamente, se propicia generar conciencia a nivel internacional de la gravedad de la situación del Estado latinoamericano. El proyecto cuenta con la participación de organismos internacionales adicionales como la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones (Sanz, 2020). En la reunión establecida recientemente en el mes de mayo de 2020 se declaró la recaudación oficial total de 2.500 millones de euros por parte del conjunto de donantes, la UE ha aportado en torno a 144 millones de dicha cantidad (Lozano, 2020).

Previamente al desarrollo de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19, la Unión Europea había fomentado tradicionalmente la tramitación de ayuda humanitaria al Estado latinoamericano, en consonancia con las disposiciones establecidas en la quinta parte del TFUE previamente estipulado en el presente documento. Una evidencia de ello es que, en 2019 la Alta Representante declaró, que desde el año 2018, se habían destinado más de 115 millones de euros al Estado Venezolano con el fin de paliar la crisis socio-humanitaria y promover una mejora de las condiciones de vida de la población. Dicha ayuda había sido destinada, en concreto, a los sectores más afectados por la multidimensional crisis: alimentación, sanitario, infancia, suministro de agua y educación. (Comision Europea, 2019)

6.3. Implicación del Estado Español en la crisis de Venezuela

Es propicio aludir en el presente documento a la implicación del Estado Español en la multidimensional recesión en la que se encuentra sumido el Estado Venezolano. La participación activa del Estado Español en la crisis del país latinoamericano es, según autores como Dámaso Luis León (2016), consecuencia del vínculo histórico, cultural y económico que ha caracterizado tradicionalmente la relación hispano-venezolana. (Damaso Luis Leon, 2016). En la misma línea, el periodista Álvaro Sánchez, del diario *El País*, define a España como el principal nexo entre Venezuela y la Unión Europea, refiriéndose al Estado Español como *el puente entre los Veintisiete y Latinoamérica*. (Sánchez, 2020) Con el fin de analizar dicha implicación se recogen, en el presente epígrafe, las acciones más destacables desempeñadas por el Estado Español en Venezuela desde la designación de Nicolás Maduro en el año 2013.

6.3.1. Mesa de Diálogo entre el gobierno de Venezuela y la MUD.

En primer lugar, conviene aludir al papel desempeñado por el expresidente del Gobierno Español, José Luis Rodríguez Zapatero, en la Mesa de Diálogo de la República Dominicana, en aras de fomentar el diálogo institucional promovido por la Unión Europea previamente mencionado. El expresidente es nombrado en 2016 coordinador jefe de la mesa de diálogo entre el ejecutivo de Maduro y la coalición opositora MUD, en la que participan inicialmente a su vez los expresidentes de la República Dominicana y Panamá; y es apoyada en la esfera internacional por la Unión Europea, el Vaticano y el Ejecutivo Estadounidense (Lafuente & Manetto, 2018). La oposición venezolana pugna en la mesa de diálogo por el establecimiento de una solución democrática a cuestiones como la liberación de presos políticos o la celebración de elecciones transparentes y de carácter constitucional. (Lozano & Vásquez, 2016). No obstante, en el año 2018 las negociaciones entre el Ejecutivo Venezolano y la oposición, finalizan con un resultado infructuoso como consecuencia del fracaso del Acuerdo de Convivencia Democrático para Venezuela propuesto por Rodríguez Zapatero en su papel como mediador del diálogo, en febrero de 2018. Dicho acuerdo contiene propuestas de carácter democrático como, por ejemplo, una fecha inminente para la celebración de elecciones con garantías democráticas o un plan de reestructuración económica. Pese a la ratificación del acuerdo por parte del ejecutivo de Maduro, la coalición opositora MUD rechaza la aprobación del mismo. (Manetto, 2017)

Autores de diversos diarios españoles aluden a distintas justificaciones del rechazo por parte de la oposición a aceptar el acuerdo. Por ejemplo, Lafuente y Manetto (2018) defienden en el diario *El País* que en el transcurso de los años en los que se mantuvo la mesa de Diálogo, Rodríguez Zapatero había perdido progresivamente la legitimidad y confianza de la coalición opositora debido a sucesos como la negativa del expresidente español a apoyar el referéndum revocatorio contra el ejecutivo previamente mencionado en el presente documento; su tensa relación con el líder de la oposición Capriles o su defensa de la actitud del Presidente venezolano y su progresivo posicionamiento a su favor. Paralelamente, ambos autores añaden que la negativa de la MUD deriva, por un lado, de que las condiciones estipuladas en el acuerdo favorecían al ejecutivo de Maduro; y, por otro lado, del encarcelamiento de numerosos líderes de la oposición. (Lafuente &

Manetto, 2018). En la misma línea, García Rey (2019) añade como causa del fracaso del acuerdo propuesto por Rodríguez Zapatero, en el diario *El Confidencial*, la imposibilidad de celebrar unas elecciones libres en la fecha pautada en el acuerdo, 22 de abril de 2018. La oposición defiende la ausencia del periodo de tiempo necesario para reciclar y democratizar instituciones como el CNE en un periodo de dos meses, que puedan garantizar la celebración de unas elecciones que respeten los principios democráticos. (García Rey, 2019).

Cabe mencionar, en línea con la premisa previamente mencionada de la supuesta afinidad de Rodríguez Zapatero al ejecutivo del presidente Nicolás Maduro, la reciente polémica en la que se ha visto implicado el expresidente español. Según investigaciones recientes desarrolladas por la Fiscalía Anticorrupción, el embajador español en Venezuela durante la legislatura de Rodríguez Zapatero, Raúl Morodo, recibió del ejecutivo del expresidente venezolano, Hugo Chávez, 35 millones de dólares a través de Petroleros de Venezuela SA (PDVSA) y realizó una serie de cuantiosos pagos a José Vicente Rangel, un alto mandatario del Ejecutivo Venezolano en el año 2004. (Urreiztieta, 2020)

Actualmente, la promoción de la consolidación democrática en Venezuela por parte del Ejecutivo Español es promovido a través del Grupo de Contacto Internacional, previamente mencionado, del que España forma parte. (Consejo de la UE, 2019) A este respecto, en enero de 2020, la Ministra de Asuntos Exteriores del Estado Español, Arancha González Laya, propuso la celebración de la próxima reunión del Grupo en España. (La Vanguardia, 2020).

6.3.2. Excarcelación de Leopoldo López.

Es propicio hacer referencia paralelamente, al papel desempeñado por el Estado Español, en la cuestión relacionada con el líder del partido opositor Voluntad Popular, Leopoldo López, previamente mencionado en el presente documento. El preso político de la oposición es acusado en el año 2014 de alentar una serie de protestas que conllevaron el fallecimiento de más de cuarenta personas. En una manifestación de carácter pacífico, López, se entrega a la Guardia Nacional venezolana. Posteriormente, en el año 2015, es condenado a un año y medio de cárcel, y dos años más tarde, en julio de 2017, el Tribunal Supremo de Justicia le concede el arresto domiciliario, en un proceso denominado *casa por cárcel*. (Manetto, 2017). La excarcelación de López se produce, según varios

autores¹⁴ y la esposa del preso político, Lilian Tintori (2017), como consecuencia del proceso de mediación, previamente mencionado, desarrollado por Rodríguez Zapatero. En la misma línea, el entonces Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, reconoce paralelamente la labor del expresidente del Gobierno Español en la excarcelación del líder de la oposición. Leopoldo López es concedido el arresto domiciliario tras varias reuniones desarrolladas entre este, la excanciller afín al ejecutivo de Maduro, Delcy Rodríguez, y Rodríguez Zapatero en la prisión de Ramo Verde. (Manetto; Santander & Lozano, 2017)

No obstante, el abogado del líder de la oposición, Javier Cremades, se muestra reticente a elogiar la labor del expresidente español debido a que le considera afín al régimen de Maduro y remarca que la liberación de López no se deriva de un proceso de diálogo, sino de la decisión unilateral del ejecutivo. (Santander & Lozano, 2017) En la misma línea, los autores previamente mencionados, Lozano, Santander & Monetto (2017), justifican adicionalmente la liberación de López como consecuencia de la necesidad del Ejecutivo de Maduro de legitimar la institución del Tribunal Supremo de Justicia y ante la presión social derivada de la inminencia de las elecciones convocadas ese mismo año a la Asamblea Constituyente. (Manetto; Santander & Lozano, 2017)

Posteriormente, la autoproclamación de Juan Guaidó en 2019 como presidente interino de Venezuela conlleva la liberación, por parte de un grupo de militares afines al nuevo presidente interino, de Leopoldo López del arresto domiciliario. (Manetto, 2019) Desde dicha fecha hasta la actualidad, el líder del partido Voluntad Popular, se encuentra acogido con su familia, en la residencia del embajador del Estado Español en Caracas, Jesús Silva Fernández, en calidad de huésped, es decir, en ausencia de solicitud de asilo político al Ejecutivo Español. (Lozano & Hernández, 2019). Desde la Unión Europea se ha aludido a la necesidad por parte del Ejecutivo de Maduro de respetar la inmunidad diplomática. En la misma línea, el Ministerio Español de Asuntos Exteriores, ha denegado la entrega de Leopoldo López a las fuerzas policiales venezolanas a pesar de la orden de detención emitida por las autoridades del Estado latinoamericano. (La Vanguardia, 2019).

¹⁴ Daniel Lozano & Diego Santander (2017), Francesco Manetto (2017).

6.3.3. Reconocimiento de Juan Guaidó.

En relación a la autoproclamación de Juan Guaidó como Presidente interino de Venezuela en el año 2019, el Gobierno de Pedro Sánchez fue el Ejecutivo pionero en la Unión Europea en manifestar internacionalmente dicho reconocimiento ante la ausencia de la convocatoria de elecciones libres y de carácter democrático en Venezuela por parte de Nicolás Maduro. (Cué, 2019). No obstante, destacan las disidencias existentes entre los grupos políticos españoles con representación en el Parlamento Europeo, en relación al reconocimiento internacional de Guaidó. Una evidencia de ello lo representa el caso de la resolución adoptada en 2019¹⁵ en la Eurocámara, en la que la mayoría de los diputados de Izquierda Unida, Podemos y Esquerra Republicana de Cataluña votaron en contra del reconocimiento internacional del autoproclamado Presidente interino de Venezuela. (de Miguel, 2019).

Por otro lado, conviene mencionar, en el presente epígrafe el polémico rechazo del Presidente Sánchez a reunirse con Guaidó durante su estancia en España, en el transcurso de su gira por Europa a comienzo del año 2020. El Presidente de la Asamblea Nacional se reunió con la Ministra de Asuntos Exteriores y con varias figuras de la oposición como la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso o el líder del Partido Popular, Pablo Casado. (Abellan & Palomo, 2020) La ausencia de reunión con el Presidente del Gobierno generó críticas mediáticas contra el actual Gobierno Español, agudizadas por el encuentro producido previamente entre el Ministro de Transporte, José Luis Ábalos y la Vicepresidenta de Venezuela, Delcy Rodríguez en el aeropuerto de la capital española, Madrid- Barajas Adolfo Suárez. Dicho encuentro atenta, presuntamente, contra las restricciones a la movilidad por el espacio europeo establecidas por el Consejo de la Unión Europea contra la vicepresidenta venezolana. (Vázquez, 2020)

6.3.4. Aportación española en la Conferencia de Donantes.

Por último, es propicio aludir al papel desempeñado por la Ministra de Asuntos Exteriores, en representación del Ejecutivo Español en la convocatoria de la Conferencia de Donantes en conjunto con la Unión Europea. Como se ha mencionado previamente, el

¹⁵ Mencionada previamente en el epígrafe 6.2.1

objeto de dicha convocatoria consiste en la recaudación de fondos a favor de los estados receptores de venezolanos refugiados, como consecuencia de la actual crisis sanitaria en Venezuela derivada de la expansión de la COVID-19. Los efectos devastadores que pueden derivar de una crisis sanitaria sin precedentes, en un estado caracterizado por la inestabilidad, y que, paralelamente, presenta un elevado interés económico para diversos estados europeos, ha fomentado la implicación del Estado Español en la coordinación de dicha conferencia. (Sánchez, 2020) La Ministra González Laya ha confirmado recientemente que la aportación destinada por el Ejecutivo Español durante los próximos tres años a la causa mencionada alcanza los 50 millones de euros. (La Moncloa, 2020).

7. Conclusiones

En el presente trabajo de fin de grado se han recopilado las actuaciones desarrolladas por las instituciones de la Unión Europea en la multidimensional situación de crisis interna en la que está sumida el Estado Venezolano, la cual se ha visto recientemente agravada por la incorporación de la dimensión sanitaria como consecuencia de la expansión internacional de la COVID-19. El estudio se ha enmarcado en la *teoría de la interdependencia compleja*, que alude al auge del impacto recíproco derivado de las relaciones transnacionales entre actores de carácter estatal y no estatal. En particular, en el presente documento, el actor no estatal principal en el que se ha focalizado el estudio es el sistema institucional de la Unión Europea, y el desarrollo de acciones, por parte de dicho organismo, en aras de paliar la crisis en el Estado de Venezuela desde la designación del Presidente Nicolás Maduro en el año 2013, cuya legislatura se enmarca en la premisa realista basada en el predominio del recurso militar y el recurso de la fuerza.

El ámbito de actuación del sistema institucional europeo en Venezuela desde el año 2013, analizado en el presente documento, se enmarca en las líneas principales de acción exterior recogidas en el Tratado de la Unión Europea y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las principales medidas adoptadas desarrolladas pueden resumirse en:

- La promoción de la restauración democrática en el Estado latinoamericano fomentando la celebración de elecciones transparentes y de carácter democrático; así como el diálogo institucional entre el Ejecutivo y la oposición. Inicialmente,

este fin se persiguió a través de la Mesa de Diálogo establecida en la República Dominicana, y, recientemente, a través del Grupo Internacional de Contacto.

- La emisión de resoluciones y declaraciones condenando las actuaciones antidemocráticas y anticonstitucionales desarrolladas por el Ejecutivo de Maduro y las Fuerzas Armadas venezolanas.
- El establecimiento de sanciones contra individuos que atenten contra los principios democráticos. Dichas restricciones abogan, hasta la fecha, por la prohibición de entrada en la Unión Europea, el embargo de material armamentístico y la congelación de activos.
- La manifestación de apoyo internacional a iniciativas que propicien la consecución de una transición democrática en Venezuela. Una evidencia de ello, es el reciente respaldo a la propuesta estadounidense de transición democrática en Venezuela, así como el reconocimiento internacional por parte del Parlamento Europeo, así como de la gran mayoría de Estados de la Unión Europea, a Juan Guaidó como presidente interino de Venezuela en el año 2019.
- El fomento de la cooperación internacional mediante la promoción de ayuda humanitaria. Destaca en particular la reciente creación de la Conferencia de Donantes en aras de paliar los efectos de la pandemia de la COVID-19 en los Estados receptores de refugiados procedentes del Estado Venezolano.

El análisis desarrollado permite concluir, por tanto, que la implicación de las instituciones de la Unión Europea en Venezuela se ha basado en la promoción de las condiciones necesarias para garantizar una transición legítima y de carácter pacífico a un sistema democrático. Por lo tanto, la Unión se ha opuesto al desarrollo de medidas basadas en la intervención directa en el Estado Venezolano, por ejemplo, a través de una intervención militar con el fin de destituir a Nicolás Maduro del ejecutivo. (El Mundo, 2019).

En la misma línea, el presente estudio permite remarcar, la particularidad del papel desempeñado por la institución del Parlamento Europeo, caracterizada tradicionalmente por desempeñar actuaciones de carácter reducido, como consecuencia de la limitación de

competencias atribuidas en materia de política exterior, en contraposición al Consejo. En el caso al que compete el presente estudio, el Parlamento Europeo ha presentado un papel preponderante, evidenciado por ejemplo al constituir la institución pionera de la Unión Europea en otorgar reconocimiento internacional a Juan Guaidó como Presidente interino de Venezuela. Por otro lado, conviene destacar que, debido a que la toma de decisiones del Consejo Europeo y del Consejo de la Unión Europea en materia de política exterior, se realiza de forma unánime, las decisiones adoptadas por ambas instituciones en la cuestión venezolana se han caracterizado por presentar un carácter limitado; así como por la dilación en la adopción de las mismas ante la dificultad de alcanzar un consenso común entre los Estados miembros. (Egea de Haro, 2019).

No obstante, como se ha mencionado a lo largo del documento, la situación de inestabilidad interna en el Estado Venezolano ha aumentado notablemente durante la legislatura de Maduro; paralelamente las medidas adoptadas por la Unión se han endurecido progresivamente de forma limitada y leve sin lograr, por el momento, alcanzar el objeto de consolidar un sistema democrático estable en Venezuela. Por lo tanto, en vista de lo recopilado en el presente documento y ante la ausencia de una mejora de las condiciones internas del Estado latinoamericano, es factible aludir al impacto limitado de las medidas desarrolladas hasta la fecha por la comunidad internacional en general, y el sistema institucional Europeo en particular. Conviene destacar como la medida de mayor relevancia el reconocimiento internacional de Guaidó por parte del Parlamento Europeo y un gran porcentaje de los Estados miembros de la Unión, a pesar de la ausencia de consenso.

Paralelamente, en el presente trabajo de fin de grado, se ha remarcado el papel desempeñado por el Estado Español debido a su vinculación histórica con el Estado Venezolano. En la misma línea, la implicación del Estado Español en Venezuela se atribuye, según diversos autores, a la vinculación económica establecida históricamente con el Estado latinoamericano. Dichos intereses económicos propician el posicionamiento activo del Estado Español en aras de paliar los efectos derivados de la inestabilidad interna de Venezuela. Esta premisa se enmarca en la teoría de relaciones internacionales defendida en el presente documento, la cual alude a la interdependencia existente entre las cuestiones internas de un Estado y los actores vinculados al mismo. No obstante, en vista de lo recopilado en el presente documento, el impacto de las medidas

adoptadas por el Estado Español se caracteriza, al igual que el sistema institucional europeo, por presentar un carácter limitado, pese a la elevada implicación en la cuestión.

Por ende, cabe mencionar como limitación del presente trabajo de fin de grado que, al tratarse la crisis venezolana de una cuestión de actualidad, el presente estudio queda sujeto a futuras ampliaciones debido a que se ha ido elaborando a lo largo del primer semestre del año 2020. Una evidencia de la vigencia del objeto de estudio radica en los sucesivos acontecimientos que han acontecido a lo largo de la elaboración del trabajo.

Bibliografía

- Abellán, L., & Palomo, E. (enero de 2020). Exteriores recibe a Guaidó, pero da a la visita un perfil mínimo. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/politica/2020/01/25/actualidad/1579956855_132788.html
- Aldecoa Luzárraga, F., & Guinea Llorente, M. (2010). *La Europa que viene: El Tratado de Lisboa*. Marcial Pons.
- Alekséenko, O.A., & Pyatakov, A. N. (2019). Venezuela: Prueba por la crisis. *Iberoamérica. Moscow*(2), 57-83.
- Alfaro Pareja, F. (2018). Mecanismos alternativos de diálogo y negociación en el conflicto político de Venezuela (2002-2018). *Pensamiento Propio*, 47, 37-67.
- Altamirano Andino, T. (2019). Antagonismo entre Principios Internacionales en la Crisis de Venezuela. *La Revista de Derecho*, 40, 109-118.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2019). *Naciones Unidas. Derechos Humanos. Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos*. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>
- Antillano, A. (2016). Tan lejos y tan cerca: Desigualdad y violencia en Venezuela. *Espacio Abierto*, 25 (1), 37-60.
- Arenas, N. (2016). El chavismo sin Chávez: la deriva de un populismo sin carisma. *Nueva Sociedad* (261), 13-22.
- Ayuso, A., & Gratius, S. (2016). Venezuela 2016: nuevo escenario político. *Notes Internacionals CIDOB* (137), 1-6.
- Ayuso, A., & Gratius, S. (2018). VOTOS Y BALAS: ¿cómo responder a la transición al autoritarismo caótico en Venezuela? *Notes Internacionals*, 1-6.
- Barbé Izuel, E. (1998). Política exterior y de seguridad común: de Luxemburgo a Amsterdam. *Política y Sociedad* (28), 29-39.
- BBC. (julio de 2017). Venezuela elige la Asamblea Nacional Constituyente en controvertidas elecciones con el 41,53% de participación popular, según el Consejo Nacional Electoral. *BBC News*. Obtenido de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40772815>
- BBC. (mayo de 2020). Coronavirus en América Latina: "Sudamérica se ha convertido en un nuevo epicentro del coronavirus", alerta la OMS. *BBC News*. Obtenido de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52776325>

- Benzi, D., & Zapata, X. (2013). Geopolítica, economía y solidaridad internacional en la nueva Cooperación Sur-Sur: el caso de la Venezuela bolivariana y Petrocaribe. *América Latina Hoy*, 63, 65-89.
- Buxton, J. (2018). Venezuela: Deeper into the Abys. *Revista de Ciencia Política*, 38(2), 409-428.
- Castro, M. (julio de 2019). La disputa por la autopsia del capitán Rafael Acosta eleva la tensión en Venezuela. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2019/07/03/america/1562113113_884364.html
- CNN Español. (mayo de 2019). Grupo Internacional de Contacto apoya “proceso de negociación entre actores políticos venezolanos”. *CNN Español*. Obtenido de: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/26/venezuela-grupo-internacional-de-contacto-proceso-negociacion-actores-politicos-venezolanos/>
- Comision Europea. (2019). *Comisión Europea*. Obtenido de: Venezuela: la UE aumenta la ayuda de emergencia en 50 millones de euros: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_19_1838
- Consejo de la UE. (2016). *Consejo de la Unión Europea*. Obtenido de: Conclusiones del Consejo sobre Venezuela: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/07/18/fac-venuela-conclusions/>
- Consejo de la UE. (2017). *Consejo de la UE*. Obtenido de: Declaración de la alta representante en nombre de la Unión Europea sobre la situación en Venezuela: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/07/26/hrvp-declaration-situation-venezuela/>
- Consejo de la UE. (2017). *Consejo de la UE*. Obtenido de :Venezuela: La UE adopta Conclusiones y sanciones selectivas: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2017/11/13/venezuela-eu-adopts-conclusions-and-targeted-sanctions/>
- Consejo de la UE. (2018). *Consejo de la UE*. Obtenido de Declaración de la alta representante, en nombre de la UE, sobre las elecciones presidenciales y regionales en Venezuela: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/05/22/declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-the-presidential-and-regional-elections-in-venezuela/>
- Consejo de la UE. (2019). *Consejo de la UE*. Obtenido de Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela: mandato: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-5958-2019-INIT/es/pdf>
- Consejo de la UE. (2019). *Consejo de la UE*. Obtenido de Declaración de la Alta Representante, en nombre de la UE, sobre la decisión de retirar la inmunidad parlamentaria a Juan

Guaidó en Venezuela: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/04/04/declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-the-decision-to-lift-juan-guaido-s-parliamentary-immunity-in-venezuela/>

Consejo de la UE. (2019). *Consejo de la UE*. Obtenido de Venezuela: el Consejo prorroga las sanciones hasta el 14 de noviembre de 2020: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/11/11/venezuela-council-renews-sanctions-until-14-november-2020/>

Consejo de la UE. (2019). *Consejo de la UE*. Obtenido de Venezuela: la UE añade a la lista de sanciones a siete miembros de las fuerzas de seguridad e inteligencia: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/09/27/venezuela-eu-adds-7-members-of-the-security-and-intelligence-forces-to-sanctions-list/>

Consejo de la UE. (2019). *Consejo de la UE*. Obtenido de Declaración de la Alta Representante, en nombre de la UE, sobre el nuevo mandato del presidente Maduro: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/01/10/declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-eu-on-the-new-mandate-of-president-maduro/>

Consejo de la UE. (2019). *Consejo de la UE*. Obtenido de Venezuela: declaración del alto representante, Josep Borrell, en nombre de la UE, sobre los acontecimientos más recientes: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2019/12/21/venezuela-declaration-by-the-high-representative-josep-borrell-on-behalf-of-the-eu-on-the-latest-developments/>

Consejo de la UE. (2020). *Consejo de la UE*. Obtenido de Venezuela: declaración del alto representante, Josep Borrell, en nombre de la UE, sobre los últimos acontecimientos en relación con la Asamblea Nacional: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/01/09/statement-by-the-high-representative-josep-borrell-on-behalf-of-the-european-union-on-the-latest-developments-on-the-national-assembly-of-venezuela/>

Consejo de la UE. (2020). *Consejo de la UE*. Obtenido de Declaración del Alto Representante en nombre de la Unión Europea sobre Venezuela: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2020/04/03/declaration-by-the-high-representative-on-behalf-of-the-european-union-on-venezuela/>

Consejo Europeo. (2018). *Consejo Europeo*. Obtenido de G7 Leaders' Statement on Venezuela: <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/05/23/g7-leaders-statement-on-venezuela/>

Corrales, J., & Hidalgo, M. (2013). El régimen híbrido de Hugo Chávez en transición (2009-2013). *Desafíos*, 25(1), 45-84.

Cué, C. E. (febrero de 2019). Sánchez reconoce a Guaidó como “presidente encargado” de Venezuela para convocar elecciones. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2019/02/04/actualidad/1549266463_586494.html

D. Olmo, G. (enero de 2020). Luis Parra y Juan Guaidó: qué puede pasar en Venezuela tras la polémica proclamación de dos presidentes de la Asamblea Nacional. *BBC News*. Obtenido de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51003684>

Da Silva Guevara, G. (2018). La interdependencia compleja y su aporte a un nuevo enfoque sobre la labor de la organización del Tratado de Cooperación Amazónica. *E-journal of International Relations*, 9(2), 64-81.

Damaso Luis Leon, A. (2016). Las relaciones hispano-venezolanas durante el chavismo (1998-2011). *Historia Actual Online*, (40), 45-58.

De Miguel, B. (enero de 2019). El Parlamento Europeo reconoce como presidente venezolano a Guaidó. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2019/01/31/actualidad/1548936555_739483.html

De Miguel, B., & Pacho, L. (febrero de 2019). Las razones de los países de la UE que no reconocen a Guaidó. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2019/02/05/actualidad/1549377831_849697.html

Egea de Haro, A. (enero de 2019). ¿Es posible una posición europea sobre Venezuela? *El País*. Obtenido de: <http://agendapublica.elpais.com/es-posible-una-posicion-europea-sobre-venezuela/>

El Economista. (mayo de 2020). La Unión Europea relanzará grupo de mediación en Venezuela. *El Economista*. Obtenido de: <https://www.economista.com.mx/internacionales/La-Union-Europea-relanzara-grupo-de-mediacion-en-Venezuela-20200525-0121.html>

El Periodico. (julio de 2019). El nuevo Gobierno de Grecia reconoce y apoya a Guaidó en Venezuela. *El Periódico*. Obtenido de: <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20190716/gobierno-grecia-reconoce-guaido-venezuela-7555435>

El Mundo. (febrero de 2019). La Unión Europea urge a "evitar una intervención militar en Venezuela" *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2019/02/25/5c73d7eefdddf943a8b45fe.html>

España, L. P., & Ponce, M. G. (2018). Venezuela es el país más desigual del continente: ¿Qué pasará con la desigualdad social después del 17A? *Proavinci*. Obtenido de: <https://prodavinci.com/venezuela-es-el-pais-mas-desigual-del-continente-que-pasara-con-la-desigualdad-social-despues-del-17a/>

Evan Ellis, R. (2018). El colapso de Venezuela y su impacto para la región. *Military Review*, 30-42.

Freitez, A. (2019). Crisis humanitaria y migración forzada desde Venezuela. *Crisis y migración de población venezolana. Entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica. México: UNAM.*, 33-58.

García Rey, M. (junio de 2019). Zapatero tira la toalla como mediador entre el Gobierno de Maduro y la oposición. *El Confidencial*. Obtenido de: https://www.elconfidencial.com/espana/2019-06-29/zapatero-mediacion-venezuela-maduro-oposicion_2096278/

González Sánchez, E. (1994). a La evolución institucional de la union europea: del sistema cuadripartito previsto en los tratados originarios a un sistema institucional tripartito en la perspectiva de realización de la unificación europea. *Revista de Instituciones Europeas*, 21(1), 85-118.

González Sánchez, E. (2000). El proceso de toma de decisiones en el ámbito de la política exterior y de seguridad común. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*(8), 383-415.

Jácome, F. (2018). Los militares en la política y la economía de Venezuela. *Nueva Sociedad*(274), 119-128.

Kehoane, R. O., & Nye, J. S. (1988). *Poder e Interdependencia*.

Kurmanaev, A. (mayo de 2019). Venezuela's collapse is the worst outside of war in decades, economists says. *The New York Times*. Obtenido de: <https://www.nytimes.com/2019/05/17/world/americas/venezuela-economy.html>

La Moncloa. (mayo de 2020). Obtenido de: España destina 50 millones de euros para atender la crisis de desplazamiento venezolana: https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Paginas/2020/26052020_venezuela.aspx

Lafuente, J., & Manetto, F. (febrero de 2018). Zapatero, el mediador imaginario en Venezuela. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2018/02/10/america/1518296845_135830.html

La Vanguardia (mayo de 2019) La UE dice que es una decisión "nacional" de España acoger a Leopoldo López y pide respeto a la inmunidad diplomática. *La Vanguardia*. Obtenido de: <https://www.lavanguardia.com/vida/20190503/462009884704/la-ue-dice-que-es-una-decision-nacional-de-espana-acoger-a-leopoldo-lopez-y-pide-respeto-a-la-inmunidad-diplomatica.html>

La Vanguardia (2020) España se ofrece a acoger la próxima reunión del Grupo de Contacto sobre Venezuela. (enero de 2020). *La Vanguardia*. Obtenido de: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200120/473002228245/espana-ofrece-acoger-reunion-grupo-contacto-internacional-venezuela-juan-guaido.html>

Lopez Maya, M. (2016). La crisis del chavismo en la Venezuela actual. *Estudios Latinoamericanos*(38), 159-185.

Lozano, D. (2017). Los ocho venezolanos premiados con el Sajarov. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/12/13/5a3112b5e2704e23798b456e.html>

Lozano, D. (Junio de 2020). Acuerdo inédito entre Juan Guaidó y Nicolás Maduro para combatir el coronavirus. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/06/02/5ed6b55521efa0836c8b45d9.html>

Lozano, D. (2020). Espaldarazo de la UE a la propuesta de EEUU sobre Venezuela. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/04/03/5e8755d4fc6c83f7298b4617.html>

Lozano, D. (mayo de 2020). La Conferencia de Donantes logra más de 2.500 millones para la emigración venezolana. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/05/26/5ecd6a6bfdddfbfd8b4593.html>

Lozano, D., & Hernandez, M. (mayo de 2019). España dice que Leopoldo López es "huésped" de la embajada hasta que se aclaren "los pasos a seguir". *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2019/05/02/5cc9f2f6fc6c83e06f8b460f.html>

Lozano, D., & Vasquez, A. (octubre de 2016). Zapatero preside la mesa de paz y soberanía del diálogo chavismo-oposición. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2016/10/31/5817996e268e3e69108b4573.html>

López Maya, M. (2011). *Democracia participativa en Venezuela (1999-2010): orígenes, leyes, percepciones y desafíos*. Fundación Centro Gumilla.

López Maya, M., & Lander, L. E. (2009). El socialismo rentista de Venezuela ante la caída de los precios petroleros internacionales. *Cuadernos del CENDES*, 26(71), 67-87.

Manetto, F. (julio de 2017). Una larga mediación llena de obstáculos. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2017/07/08/america/1499545294_858273.html

Manetto, F. (mayo de 2019). Guaidó libera a Leopoldo López de su arresto y convoca a los militares y al pueblo a tomar "las calles de Venezuela". *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2019/04/30/actualidad/1556617864_403655.html

Melguizo, S. (2019). Italia exige elecciones presidenciales en Venezuela pero no reconoce a Guaidó como presidente. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2019/02/12/5c630a8a21efa0ba418b45a7.html>

Micheal Tarver, H. (2018). *The history of Venezuela*. Greenwood.

Michele, G. d. (2019). 6 meses de Guaidó como presidente encargado de Venezuela: reconocimiento en medio del deterioro de la situación. *CNN*. Obtenido de: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/07/23/6-meses-de-guaido-como-presidente-encargado-de-venezuela-reconocimiento-en-medio-del-deterioro-de-la-situacion/>

Official Website of the European Union. (s.f.). Obtenido de Delegation of the European Union to Venezuela: https://eeas.europa.eu/delegations/venezuela/1917/venezuela-y-la-ue_en

Oliva, A. (2017). Venezuela, más allá de todo. *Nueva Sociedad*.

ONU. (2018). *Noticias ONU*. Obtenido de Venezuela cae dieciséis puestos en el Índice de Desarrollo Humano: <https://news.un.org/es/story/2018/09/1441532>

Oyarzún Serrano, L. (2018). Derechos Humanos y Democracia en el Vínculo Unión Europea – América Latina. *Si somos Americanos*, 18(1), 120-148.

Pantoulas, D., & McCoy, J. (2019). Venezuela: an unstable equilibrium. *Revista de Ciencia Política*, 39(2), 391-408.

Pardo, R., & Tokatlian, J. G. (1990). La teoría de la interdependencia: ¿Un paradigma alternativo al realismo? *Estudios Internacionales*, 23(91), 339-382.

Parlamento Europeo. (2014). *Parlamento Europeo*. Obtenido de El Parlamento Europeo condena la persecución de la oposición en Venezuela: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20141212IPR01240/el-parlamento-europeo-condena-la-persecucion-de-la-oposicion-en-venezuela>

Parlamento Europeo. (Diciembre de 2014). *Parlamento Europeo*. Obtenido de Propuesta de Resolución Común: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RC-8-2014-0375_ES.html?redirect

Parlamento Europeo. (2015). *Parlamento Europeo*. Obtenido de Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 2015, sobre la situación en Venezuela: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2015-0080_ES.html#def_1_1

Parlamento Europeo. (2019). *Parlamento Europeo*. Obtenido de Venezuela: el PE reconoce a Guaidó y pide a la UE que haga lo mismo: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20190125IPR24303/venezuela-el-pe-reconoce-a-guaido-y-pide-a-la-ue-que-haga-lo-mismo>

- Parlamento Europeo. (2020). *Parlamento Europeo*. Obtenido de Venezuela: el PE reafirma su apoyo a Juan Guaidó: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20200110IPR70010/venezuela-el-pe-reafirma-su-apoyo-a-juan-guaido>
- Reichenbach, B. (2016). Venezuela ante 2017: crisis sin salida a la vista. *Nueva Sociedad*(266), 57-71.
- Roth, R. (abril de 2019). Informe de la ONU describe las condiciones terribles en que se viven en Venezuela. *CNN*. Obtenido de: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/04/01/informe-de-la-onu-describe-las-condiciones-terribles-en-que-se-viven-en-venezuela/>
- Rozental, D. M., & Jeifets, V. L. (2018). Política Exterior de Venezuela en el ambiente de inestabilidad. *Iberoamérica*(4), 53-76.
- Sánchez Uribarri, R. A. (2016). Venezuela (2015): Un régimen híbrido en crisis. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 36(1), 365-381.
- Sánchez, Á. (mayo de 2020). España y la UE organizarán una conferencia de donantes para los países de acogida del éxodo venezolano. *El País*. Obtenido de: <https://elpais.com/internacional/2020-05-15/espana-y-la-ue-organizaran-una-conferencia-de-donantes-para-los-paises-de-acogida-del-exodo-venezolano.html>
- Sagarzazu, I. (2014). Venezuela 2013: Un país a dos mitades. *Revista de Ciencia Política*, 34(1), 315-328.
- Sanchez Rodriguez, L. (s.f.). La Unión Europea y su Política de Exterior y de Seguridad. *Revista de Instituciones Europeas*(20), 773-798.
- Santander, D., & Lozano, D. (julio de 2017). Zapatero, entre el reconocimiento y la crítica por su mediación en la excarcelación de Leopoldo López. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2017/07/09/596261c0e2704ed1768b4602.html>
- Sanz, L. Á. (mayo de 2020). Más de 60 países participan en la primera conferencia de donantes para los migrantes que huyen de Venezuela. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/05/25/5ecbf738fc6c833d5c8b4588.html>
- Sierra Prieto, G. (2011). La Corte Penal Internacional analizada desde la teoría de interdependencia compleja. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 6(1), 191-210.
- Singer F. (octubre de 2019). Venezuela cerrará el año con una inflación del 200.000%. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/economia/2019/10/15/actualidad/1571150056_773127.html

Singer, F. (febrero de 2020). Venezuela reconoce una inflación del 9.500% en 2019. *El País*.
Obtenido de: https://elpais.com/economia/2020/02/06/actualidad/1580952300_537036.html

Suanzes, P. R. (2019). La UE no respalda a Guaidó, pero previene a Maduro contra el uso de la violencia. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/internacional/2019/01/24/5c48f429fdddf14148b4648.html>

Sutherland, M. (2018). ¿Nicolás Maduro tiene un plan? «Socialismo», hiperinflación y regresión social. *Nueva Sociedad*.

Torralba, C. (noviembre de 2017). El embargo de armas de la UE a Venezuela tendrá un efecto limitado. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2017/11/08/actualidad/1510166901_023256.html

Urreiztieta, E. (junio de 2020). El embajador de Zapatero en Venezuela desvió dinero 'off shore' a la vicepresidencia de Hugo Chávez. *El Mundo*. Obtenido de: <https://www.elmundo.es/espana/2020/06/14/5ee64febfdff2b908b4615.html>

Vázquez, Á. (febrero de 2020). El encuentro entre Ábalos y Delcy Rodríguez, en manos de dos jueces de Madrid. *El Periódico*. Obtenido de: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20200219/fiscalia-investiga-encuentro-abalos-y-rodriguez-7854735>

Versión Consolidada del Tratado de la Unión Europea. Boletín Oficial del Estado. 30 de marzo de 2010. Obtenido de <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>

Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Boletín Oficial del Estado. 30 de marzo de 2010 Obtenido de: <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00047-00199.pdf>

Human Rights Watch. (2020). *Venezuela necesita ayuda humanitaria urgente para combatir la Covid-19*.